

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA REQUISITOS

Solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad, como quiera que en el presente documento incluimos información sensible de las compañías Peticionarias, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

Se trata de información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de las compañías. En la versión pública se aportarán los resúmenes no confidenciales de los documentos señalados.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA PARTES INTERESADAS

Solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad, como quiera que en el presente documento incluimos información sensible de las compañías Peticionarias, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

Se trata de información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de las compañías. En la versión pública se aportarán los resúmenes no confidenciales de los documentos señalados.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA SIMILARIDAD

Solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad, como quiera que en el presente documento incluimos información sensible de las compañías Peticionarias, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

Se trata de información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de las compañías. En la versión pública se aportarán los resúmenes no confidenciales de los documentos señalados.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad, como quiera que en el presente documento incluimos información sensible de las compañías Peticionarias, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

Se trata de información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de las compañías. En la versión pública se aportarán los resúmenes no confidenciales de los documentos señalados.

ÁREA FUNCIONAL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



MEMORANDO

GRPBN-2020-000035

Radicación relacionada: SPC-2020-000053

Para: Señor(a), ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
De: COORDINADOR GRUPO DE REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES
Asunto: Alcance memorando SPC-2020-042 Tableros de madera.
Fecha: Bogota D.C, 1 de septiembre de 2020

Saludo:

Estimada Dra. Eloisa:

En atención al memorando SPC-2020-000053 del 27 de Agosto de 2020, le informamos que para dar respuesta al punto 3 del memorando SPC-2020-000042 del 2 de Agosto del 2020, se hizo con referencia a los tableros de madera, con o sin recubrimiento, para uso en ambiente seco o húmedo, clasificados por las subpartidas arancelarias 4410.11.00.00 y 4410.19.00.00 y no para baldosas cerámicas.

Cordialmente:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO OCHOA MORENO

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Revisó: MARTHA LUCIA FRANCO PINZON

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

ÁREA FUNCIONAL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"



5+JJ cqqd HkFM YVAa bbOJ 0gjR Cxs=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



SC-CIEP658627



GD-FM-009.v20

RV: Información Salvaguardia CAN Tableros

Liliana Molina Julio <lmolina@mincit.gov.co>

Vie 11/09/2020 9:02

Para: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>

De: Luis Carlos Velásquez Castañeda [mailto:luvelasquez@araujoibarra.com]

Enviado el: jueves, 10 de septiembre de 2020 12:19 p.m.

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Liliana Molina Julio <lmolina@mincit.gov.co>; Ibeth Lilian Piñeros Rodriguez <ipineros@mincit.gov.co>; Lina Marcela Perez Morillo - Cont <lperezm@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>

CC: Olga Lucia Salamanca Paez <osalamanca@araujoibarra.com>; Yenny Palacios <ypalacios@araujoibarra.com>

Asunto: Información Salvaguardia CAN Tableros

Estimados Doctores,

Reciban un muy cordial saludo.

A continuación damos alcance a la información radicada en el aplicativo el pasado 4 de septiembre como respuesta al requerimiento enviado por su despacho en relación con la solicitud de salvaguardia andina a las importaciones de tableros de madera, con o sin recubrimiento, para uso en ambiente seco o húmedo, clasificados por las subpartidas arancelarias 4410.11.00.00 y 4410.19.00.00 originarios de Ecuador.

La información que relacionamos a continuación la encontrarán en el link adjunto, debido al tamaño de los archivos:

1. Respuesta a los requerimientos, incluyendo el factor de conversión de m3 a kilogramos.
2. Anexos 10, 11, 12A y 12B actualizados desde el primer semestre de 2017 hasta el primer semestre de 2020, debidamente firmados en versión confidencial y pública.
3. Base de datos de importaciones en Excel desde el primer semestre de 2017 hasta el primer semestre de 2020.

Muy cordialmente,



Chambers
AND PARTNERS



Best Lawyers
THE WORLD'S PREMIER GUIDE

LATIN LAWYER

Luis Carlos Velásquez C.
Consultor Junior - Política y Defensa
Comercial

luvelasquez@araujoibarra.com

+57 (1) 651 1511 Ext. 756
Calle 98 No. 22 - 64 Of. 910
Bogotá, D.C., Colombia

www.araujoibarra.com

CONFIDENCIAL - CONFIDENTIAL

Los temas abordados aquí están sujetos al secreto profesional y no deben ser puestos en conocimiento de cualquier persona, aparte de aquellos a quienes se dirige este documento, sin el consentimiento expreso por escrito de un miembro de Araujo Ibarra & Asociados S.A., Esta dirección de correo y todos los archivos adjuntos, pueden contener información legalmente privilegiada y confidencial necesaria para el uso exclusivo de su destinatario. Si el lector de este mensaje no es el destinatario previsto o si ha recibido este mensaje por error, por

Bogotá D.C., septiembre 10 de 2020

Doctora

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Asunto: Solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia andina a las importaciones de tableros de madera, con o sin recubrimiento, para uso en ambiente seco o húmedo, clasificados por las subpartidas arancelarias 4410.11.00.00 y 4410.19.00.00 originarios de Ecuador.

Apreciada Doctora:

En mi calidad de Apoderado Especial de los peticionarios dentro del proceso de investigación para la adopción de una medida de salvaguardia andina a las importaciones de tableros de madera, con o sin recubrimiento, para uso en ambiente seco o húmedo, clasificados por las subpartidas arancelarias 4410.11.00.00 y 4410.19.00.00 originarios de Ecuador; a continuación me permito presentar los siguientes comentarios en relación a la información solicitada por su despacho mediante comunicación enviada el 9 de septiembre de 2020.

Cordialmente,



MARTIN GUSTAVO IBARRA

Apoderado Especial

C.C. 396.213

T.P 14.331 del C.S. de la J.

1. En relación con la metodología de depuración de la base de importaciones y el factor de conversión de m³ a kilogramos.

En adición a la información presentada a la Autoridad Investigadora el día 4 de septiembre de 2020 a través de aplicativo, nos permitimos complementar la información aportada sobre la metodología de depuración de la base de importaciones, incluyendo el factor de conversión de m³ a kilogramos de los tableros de madera objeto de la presente investigación.

De acuerdo a la información presentada en el documento de la solicitud radicado el pasado 29 de julio de 2020, se incluyeron los anexos 13 y 14 que corresponden a los catálogos y fichas técnicas de los productores ecuatorianos y colombianos, donde se pueden encontrar las tablas de especificaciones técnicas y/o propiedades físico-mecánicas de los tableros de madera.

Como se puede observar, en estas tablas se especifica la densidad promedio de los tableros de madera según su espesor o calibre y se determina el factor de conversión de m³ a kilogramos y viceversa, tal y como se muestran a continuación:

Especificaciones Técnicas					
Espesor +/-0.3 mm	Densidad (kg/m ³) +/-5%	Peso (kg) Tablero 2.15 x 2.44 m 7x8 pies +/-5%	Módulo de ruptura (kg/cm ²) flexión mínima	Resistencia a la tracción (kg/cm ²) Mín.	Agarre de tornillo Min. En la cara En el canto (Kg f)
4	773	16	220	6,6	N/A N/A
6	742	23	220	6,6	N/A N/A
9	700	33	189	5,5	N/A N/A
12	680	43	189	5,5	N/A N/A
15	670	53	171	4,9	100 90
18	660	62	171	3,8	100 90
25	600	78	147	3,3	100 90
30	600	94	131	2,7	100 90

Fuente: Catálogos y fichas técnicas Ecuador – Anexo 13

PROPIEDADES FÍSICO - MECÁNICAS

Calibre (mm)	Densidad promedio +/- 5%	Flexión promedio (MOR)		Módulo Elasticidad Promedio (MOE)		Tracción promedio		Resistencia al tornillo promedio			
	Kg/m ³	Kg/cm ²		Kg/cm ²		Kg/cm ²		Cara - kg		Canto - kg	
9	700	180	+/- 20	23000	+/- 3000	5.5	+/- 1.0	N / A	N / A	N / A	N / A
12	680	190	+/- 30	23000	+/- 3000	5.5	+/- 1.0	150	+/- 30	100	+/- 30
15	680	200	+/- 30	22000	+/- 3000	5.0	+/- 1.0	150	+/- 30	100	+/- 30
18	680	200	+/- 30	20000	+/- 3000	5.0	+/- 1.0	150	+/- 30	100	+/- 30
25	670	190	+/- 30	12000	+/- 2000	4.0	+/- 1.0	150	+/- 30	80	+/- 20
30	620	180	+/- 30	10000	+/- 2000	4.0	+/- 1.0	140	+/- 30	80	+/- 20
36	560	150	+/- 30	7000	+/- 1000	3.0	+/- 1.0	140	+/- 30	70	+/- 20

Fuente: Catálogos y fichas técnicas Colombia – Anexo 14

Los datos de densidad promedio incluidos en las tablas de especificaciones técnicas y/o propiedades físico-mecánicas revelan que, en el caso de los tableros de madera con espesor o calibre de 12 mm, la densidad promedio es equivalente entre las fichas técnicas de los productores ecuatorianos y colombianos (680 kg/m³).

En ese sentido, para efectos de explicar la exclusión de los cinco (5) registros de importación identificados como atípicos, se deben tomar los registros identificados en la base de datos de importación oficial de la DIAN y calcular su volumen en m³ y su peso en kilos netos según el factor de conversión.

Para la elaboración de este ejercicio, teniendo en cuenta que no es posible identificar el espesor o calibre de los tableros incluidos en estos cinco (5) registros a partir de la información de la “descripción de producto” disponible en la base oficial de la DIAN, se procedió a tomar el factor de conversión de los tableros de madera con espesor o calibre de 12 mm, teniendo en cuenta que es equivalente en las fichas técnicas señaladas anteriormente.

De acuerdo a la información presentada en el documento de solicitud y en la respuesta al requerimiento radicada el 4 de septiembre, con la metodología de depuración de la base de importaciones, se presentan a continuación nuevamente los registros identificados y excluidos de la base para el periodo ISEM17 – ISEM20:

Importador	País de Origen	Volumen (m ³)	Peso en kilos netos
Centro Empresarial del Salitre	Italia	65.205	42.588
Imp. y Com. Bento	Brasil	38.462	26.701
Grupo SASA	España	36.790	24.048

Grupo SASA	Austria	36.723	24.946
Industrias Promar	Turquía	10.584	5.999

Fuente: DIAN

En primer lugar, si tomamos los volúmenes en m³ de los registros excluidos y los multiplicamos por 680 kilogramos, equivalentes al factor de conversión de los tableros de madera con espesor o calibre de 12 mm, obtendríamos los siguientes valores en kilos netos:

Datos originales de la base de datos		Datos calculados
Volumen (m ³)	Peso en kilos netos	Peso en kilos netos
65.205	42.588	44.339.400
38.462	26.701	26.154.160
36.790	24.048	25.017.200
36.723	24.946	24.971.640
10.584	5.999	7.197.120

De igual forma, si se toma el peso en kilos netos de las operaciones excluidas y los dividimos entre 680 kilogramos, equivalentes al factor de conversión de los tableros de madera con espesor o calibre de 12 mm, obtendríamos los siguientes volúmenes en m³:

Datos incluidos en la base de datos		Datos calculados
Peso en kilos netos	Volumen (m ³)	Volumen (m ³)
42.588	65.205	62,6
26.701	38.462	39,2
24.048	36.790	35,3
24.946	36.723	36,6
5.999	10.584	8,8

Si se analizan los volúmenes en m³ calculados a partir del factor de conversión, se observa que los datos se asemejan a los de las operaciones excluidas, pero multiplicados por mil.

Este ejercicio, que se puede replicar con cualquiera de los factores de conversión incluidos en las tablas de especificaciones técnicas y/o propiedades físico – mecánicas, permite comprobar que las cinco (5) operaciones excluidas por volúmenes en m³ atípicos no coinciden con las características físicas del producto objeto de investigación y, por consiguiente, con el resto de la base de datos.

Por lo tanto, tal y como se explicó en el documento de la solicitud y se reiteró en la respuesta al requerimiento, probablemente por errores en el diligenciamiento de la declaración de importación, los registros de importación excluidos muestran volúmenes en m³ que no coinciden con el peso en kilos netos que debería tener los tableros importados.

2. En relación con la actualización de las cifras correspondientes al análisis de perturbación y la base de datos de importaciones.

Se anexan en la presente comunicación los siguientes documentos:

- Anexos 10, 11, 12A y 12B actualizados desde el primer semestre de 2017 hasta el primer semestre de 2020, debidamente firmados en versión confidencial y pública.
- Base de datos de importaciones en Excel desde el primer semestre de 2017 hasta el primer semestre de 2020.

NOMBRE DE LA EMPRESA: DURATEX S.A.
 PRODUCTO INVESTIGADO: TABLEROS DE PARTÍCULAS AGLOMERADAS DE MADERA

En unidades (m3) y Miles de Pesos

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	2017			2018			2019			2020		
	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)												
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)												
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/M3)												
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)												
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %												
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (M3)												
AUTOCONSUMO (M3)												
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (M3)												
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (M3)												
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (M3)												
PRODUCTIVIDAD - M3 por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL												
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (M3)												
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL												
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)												
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (M3)												
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)												

CONTADOR PUBLICO
 Nombre: Jorge Hernan Giraldo Palacio
 T.P.N° 36506-T



FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre: Juan Fernando Vasquez D.
 CC 70.566.261



FIRMA

NOMBRE DE LA EMPRESA: TABLEMAC MDF S.A.S
PRODUCTO INVESTIGADO: TABLEROS DE PARTÍCULAS AGLOMERADAS DE MADERA

En unidades (m3) y Miles de Pesos

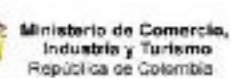
VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	2017			2018			2019			2020		
	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)												
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)												
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/M3)												
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)												
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %												
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (M3)												
AUTOCONSUMO (M3)												
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (M3)												
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (M3)												
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (M3)												
PRODUCTIVIDAD - M3 por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL												
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (M3)												
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL												
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)												
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (M3)												
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)												

CONTADOR PUBLICO
Nombre: Jorge Hernan Giraldo Palacio
T.P.Nº 36506-T

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Juan Fernando Vasquez D.
CC 70.566.261

FIRMA



NOMBRE DE LA EMPRESA: DURATEX S.A.

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:

CUENTAS

INVENTARIO INICIAL
COMPRAS
PRODUCCIÓN
INVENTARIO FINAL
VENTAS NACIONALES
VENTAS EN EL EXTERIOR
AUTOCONSUMOS

2017 - I semestre		2017 - II semestre	
VOLUMEN	VALOR (miles de \$)	VOLUMEN	VALOR (miles de \$)

2018 - I semestre		2018 - II semestre	
VOLUMEN	VALOR (miles de \$)	VOLUMEN	VALOR (miles de \$)

[illegible]

2020 - I semestre	
VOLUMEN	VALOR (miles de \$)

CONTADOR PUBLICO
Nombre: Jorge Hernan Giraldo Palacio
T.P.Nº 36506-T

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Juan Fernando Vasquez D.
CC 70.566.261

22

FIRMA

NOMBRE DE LA EMPRESA:

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:

CUENTAS
INVENTARIO INICIAL
COMPRAS
PRODUCCIÓN
INVENTARIO FINAL
VENTAS NACIONALES
VENTAS EN EL EXTERIOR
AUTOCONSUMOS

2017 - I semestre		2017 - II semestre	
VOLUMEN	VALOR (miles de \$)	VOLUMEN	VALOR (miles de \$)

TABLEMAC MDF S.A.S.

2018 - I semestre		2018 - II semestre	
VOLUMEN	VALOR (miles de \$)	VOLUMEN	VALOR (miles de \$)

2019 - I semestre		2019 - II semestre	
VOLUMEN	VALOR (miles de \$)	VOLUMEN	VALOR (miles de \$)

2020 - I semestre	
VOLUMEN	VALOR (miles de \$)

CONTADOR PUBLICO
 Nombre: Jorge Hernan Giraldo Palacio
 T.P.N° 36506-T



FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre: Juan Fernando Vasquez D.
 CC 70.566.261



FIRMA



NOMBRE DE LA EMPRESA: DURATEX S.A.

Cuentas	2017 - I SEMESTRE				2017 - II SEMESTRE				2018 - I SEMESTRE				2018 - II SEMESTRE				2019 - I SEMESTRE				2019 - II SEMESTRE				2020 - I SEMESTRE			
	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)
MATERIA PRIMA (A)																												
Inventario Inicial																												
Consumo																												
Inventario Final																												
Total Materia Prima Utilizada																												
MANO DE OBRA DIRECTA (B)																												
Salarios y Prestaciones Sociales																												
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (C)																												
Mano de Obra Indirecta																												
Materiales Indirectos																												
Arrendamientos																												
Combustibles y Lubricantes																												
Energía Eléctrica																												
Servicio Público																												
Depreciación																												
Mantenimiento y Reparaciones																												
Seguros																												
Amortizaciones																												
Impuestos																												
Diversos																												
Otros																												
Honorarios y Servicios Personales																												
Ajustes Inventario																												
TOTAL COSTOS DE PRODUCCIÓN (A+B+C)																												
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso																												
(-) Inventario Final de Productos en Proceso																												
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO																												
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados																												
(-) Consumo Interno																												
COSTO DE MERCANCÍA INTERNA PARA LA VENTA																												
(-) Inventario Final de Productos Terminados																												
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS																												
Cantidad Producida (Unidades)																												

CONTADOR PÚBLICO
Nombre: Jorge Hernán Giraldo Paludo
T.P.N° 36906-T

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Juan Fernando Vasquez D.
CC 70.566.261

FIRMA



NOMBRE DE LA EMPRESA:

TABLEMAC MDF S.A.S.

Cuentas	2017 - I SEMESTRE				2017 - II SEMESTRE				2018 - I SEMESTRE				2018 - II SEMESTRE				2019 - I SEMESTRE				2019 - II SEMESTRE				2020 - I SEMESTRE			
	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)
MATERIA PRIMA (A)																												
Inventario Inicial																												
Cargos en																												
Inventario Final																												
Total Materia Prima Utilizada																												
MANO DE OBRA DIRECTA (B)																												
Salarios y Prestaciones Sociales																												
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (C)																												
Mano de Obra Indirecta																												
Materiales Indirectos																												
Arrendamientos																												
Combustible y Lubricantes																												
Energía Eléctrica																												
Servicio Público																												
Depreciación																												
Mantenimiento y Reparaciones																												
Seguros																												
Amortizaciones																												
Impuestos																												
Diversos																												
Otros																												
Honorarios y Servicios Personales																												
Ajustes Inventario																												
TOTAL COSTOS DE PRODUCCIÓN (A+B+C)																												
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso																												
(-) Inventario Final de Productos en Proceso																												
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO																												
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados																												
(-) Consumo Interno																												
COSTO DE MERCANCÍA INTERNA PARA LA VENTA																												
(-) Inventario Final de Productos Terminados																												
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS																												
Cantidad Producida (Unidades)																												

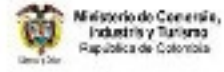
00

CONTADOR PUBLICO
Nombre: Jorge Hernan Giraldo Palacio
T.P.N° 36506-T

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Juan Fernando Vasquez D.
CC 70.566.261

FIRMA



NOMBRE DE LA EMPRESA: DURATEX S.A.

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:	2017 I semestre				2017 II semestre				2018 I semestre				2018 II semestre				2019 I semestre				2019 II semestre				2020 I semestre			
	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total
CUENTAS																												
Ventas Netas																												
Costo de Ventas																												
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS																												
Gastos de Ventas																												
Gastos de Administración																												
UTILIDAD OPERACIONAL																												
OTROS INGRESOS																												
Intereses																												
Aprochechos																												
Ingresos varios																												
Total otros Ingresos																												
OTROS EGRESOS																												
Intereses en Moneda Nacional y extranjera																												
Otros																												
Total otros Egresos																												
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS																												
Corrección Monetaria																												
Impuesto de Renta																												
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO																												

CONTADOR PUBLICO
Nombre: Jorge Hernan Giraldo Paladio
T.P. N° 36506-T

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Juan Fernando Vasquez D.
CC 70.566.261

FIRMA



NOMBRE DE LA EMPRESA: TABLEMAC MDF S.A.S.

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:	2017 I semestre				2017 II semestre				2018 I semestre				2018 II semestre				2019 I semestre				2019 II semestre				2020 I semestre			
	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total
CUENTAS																												
Ventas Netas																												
Costos de Ventas																												
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS																												
Gastos de Ventas																												
Gastos de Administración																												
UTILIDAD OPERACIONAL																												
OTROS INGRESOS																												
Intereses																												
Apropiaciones																												
Ingresos Varios																												
Total otros ingresos																												
OTROS EGRESOS																												
Intereses en Moneda Nacional y extranjera																												
Otros																												
Total otros Egresos																												
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS																												
Corrección Monetaria																												
Impuesto de Renta																												
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO																												

CONTADOR PUBLICO
Nombre: Jorge Hernan Giraldo Palacio
T.P.N° 34506-T

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Juan Fernando Vasquez D.
CC 70.566.263

FIRMA

COMUNICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO	
Asunto	Recibo de conformidad Salvaguardia CAN Tableros
Destinatarios	luvelasquez@araujoibarra.com;osalamanca@araujoibarra.com;efernandez@mincit.gov.co;
C.C.	aiguaran@mincit.gov.co;asanchez@mincit.gov.co;ccamacho@mincit.gov.co;IPINEROS@MINCIT.GOV.CO;lmolina@mincit.gov.co;lperez@mincit.gov.co;ncarreno@mincit.gov.co;SLANAO@MINCIT.GOV.CO;ymasmela@mincit.gov.co;
Fecha Creación	11-09-2020 09:27:00
Fecha Envío	11-09-2020 09:27:791

Contenido	Doctor MARTIN GUSTAVO IBARRA PARDO Apoderado Especial de DURATEX S.A. y TABLEMAC MDF S.A.S. Atn. Dra. Olga Salamanca Bogotá (D.C.) Estimado Doctor: De manera atenta me permito acusar recibo de la información complementaria requerida por esta Subdirección en el marco de la solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia conforme el artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 "Acuerdo de Integración Subregional Andino" (Acuerdo de Cartagena), a las importaciones de tableros de madera, con o sin recubrimiento, para uso en ambiente seco o húmedo, clasificados por las subpartidas arancelarias 4410.11.00.00 y 4410.19.00.00, radicada el 4 de septiembre de 2020. Una vez revisada la documentación presentada, se encontró que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto 1407 de 1999. Por lo tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto, me permito manifestarle que se recibe de conformidad. Adicionalmente, según lo establecido en el artículo 8 del referido Decreto, el solicitante deberá publicar en un diario de amplia circulación nacional un aviso que contenga la siguiente información: Se informa que se está solicitando ante el Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (descripción de la solicitud, sin mencionar el nombre del solicitante). Las personas interesadas por una eventual decisión deberán manifestar por escrito su opinión sobre esta solicitud al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso. Finalmente, en caso de requerir información adicional, puede comunicarse a los correos electrónicos efernandez@mincit.gov.co o ccamacho@mnincit.gov.co Cordialmente, ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE Subdirectora de Prácticas Comerciales
------------------	---



URIBE TENDRÁ PRIMERA AUDIENCIA MAÑANA
EL EXPRESIDENTE ESTARÁ ANTE UN JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS
Y SE PEDIRÁ QUE SE REVOQUE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO. P4

\$800 | 15.SEP.2020

MARTES

GRATIS PARA SUSCRIPTORES DEL DIARIO LA REPÚBLICA

asuntos : legales

ACUERDOS - AVISOS DE LEY - CLASIFICADOS - DOCTRINAS - EDICTOS JUDICIALES - EMPLEOS - JURISPRUDENCIA - LEYES - NOTARIALES - REMATES - RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DE ALGUNOS JUZGADOS AÚN ES PRECARIA

Lo bueno y lo malo de lo digital en la justicia

CON EL DECRETO 806, APROBADO HACE TRES MESES, SE ORDENÓ LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TIC EN LOS PROCESOS JUDICIALES. P4

LA SIC LE PUSO LA LUPA A LOS PRECIOS EN LA PANDEMIA

El Grupo de Estudios Económicos de la *Superindustria*, que dirige **Andrés Barreto**, analizó las quejas de los consumidores por el tema de los precios y determinó que entre el 25 de agosto y el 1 de septiembre el arroz y el jabón de tocador presentaron una variación en su valor al público igual o superior a 80%. P5



SE NEGÓ LA NOTORIEDAD DEL SIGNO SUPREME **MARCAS**. FUE INFUNDADA LA OPOSICIÓN DE CHAPTER 4 CORP SUPREME. P3

La denuncia de mujeres que no declaren sí será prueba

Se dio un gran paso en materia de violencia de género. La *Corte Suprema de Justicia* emitió una sentencia en la que establece que las denuncias de las mujeres que no declaren en contra de sus compañeros sentimentales, principalmente por encontrarse subyugadas al dominio patriarcal de violencia sexual, física, psicológica o económica, podrán ser usadas como pruebas de referencia en el caso de un juicio oral.

La sentencia "sienta una postura muy orientadora sobre cómo valorar prueba de referencia y sobre la obligación que tiene la *Fiscalía* de prever el riesgo que existe de que la persona que es testigo y víctima de los hechos", dijo **Alejandro Mejía**, socio de *Cáez Muñoz Mejía Abogados*. P5

AGENCIA DE NOTICIAS

DOS MIEMBROS DE LAS DISIDENCIAS DE LAS FARC, ENVIADOS A LA CÁRCEL

Por presunta participación en actos que dejaron tres personas muertas en el Meta, **Héctor Díaz**, alias 'Héctor Chollo' y **Pioquinto González**, alias 'Chola', señalados de pertenecer a las disidencias de las Farc del grupo de 'Gentil Duarte', fueron enviados a la cárcel. VP

INICIÓ LA CONSTRUCCIÓN DEL CONPES PARA EL SECTOR DE LA CIENCIA

El *Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación* inició la construcción del Conpes para direccionar la política del sector en la próxima década. El documento se hará con la participación de más de 3.000 representantes de diferentes sectores. VP

DURA ADVERTENCIA DE LA UNESCO SOBRE RESPETO A LOS DERECHOS

La *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura* dijo que entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2020, unas 125 protestas en 65 países se vieron empañadas por ataques, arrestos o incluso asesinatos a periodistas. VP

LA REPÚBLICA

#SistemaALaColombiana



IVÁN
CANCINO
ABOGADO
PENALISTA

Es tiempo de dejar de mentirnos: el sistema procesal colombiano hecho a nuestra medida no es acusatorio, sencillamente es un sistema propio que de poco ha servido para enfrentar flagelos nacionales como la impunidad, la larga duración de los procesos y la congestión judicial.

Cada vez que sale una decisión de la *Corte Suprema de Justicia* que justifica el rompimiento o alejamiento de sus decisiones de un sistema acusatorio, lo hace manifestando que éste es un sistema a la colombiana.

No, nuestro sistema de acusatorio ya no tiene nada, sobre la base de la búsqueda de la verdad y del respeto a los derechos de las víctimas se ha ampliado la impunidad, la congestión y sobre todo la violación de garantías y el debido proceso.

Limitar los preacuerdos y negociaciones sobre la base de una estricta interpretación del principio de legalidad conlleva a que el espíritu acusatorio se desmorone y a

buscar que la menor cantidad de procesos lleguen a juicio.

Poner la carga de la prueba sobre falencias en la cadena de custodia a quien la alegue, ha hecho posible que se vulneren principios como intimidad, legalidad y dignidad de manera constante, además ha hecho que las investigaciones muchas veces carezcan de verdadero rigor.

ES HORA DE DEJAR LAS MENTIRAS, NUESTRO SISTEMA NO TIENE DE ACUSATORIO NI LA TENDENCIA, ES UN SISTEMA PROPIO DAÑINO

Permitir la presencia del *Ministerio Público* es el rompimiento más claro de la igualdad de armas, más en un país en donde históricamente este ente de control

cree que los procesados no hacen parte de la sociedad, que la Constitución y la Ley les exige defender, convirtiéndose en la mayoría de las veces en correctores de los errores de la fiscalía o en su apoyo más importante, alejados de la realidad procesal.

Es hora de dejar las mentiras, nuestro sistema no tiene de acusatorio ni la tendencia, es un sistema propio dañino, desconocedor de la igualdad de armas y realizado para derrotar a quien haya caído en las redes de una investigación aún siendo inocente.

Se requiere una reforma urgente en donde el país jurídico se pronuncie y manifieste si quiere seguir inmerso en un sistema donde la legalidad solo es rigurosa para condenar, pero no para dar garantías o si quiere evolucionar sin mentiras y tapujos hacia un sistema en donde la igualdad de armas y la libertad, entre otros principios, se respeten sin tapujos o maquillajes.

Esta reforma debe incluir reglas más claras en temas

de interceptaciones telefónicas y una mirada profunda al tema del juicio con jurados, que ya profesores como **Rubén Acosta** y **Alejandro Sánchez** han puesto estos días sobre la mesa que nuestra Constitución consagra esta posibilidad y solo falta su desarrollo legislativo. Por lo menos para mí, es urgente introducir un sistema en el que se permita que un grupo de ciudadanos sean quienes decidan en ciertos juicios sobre la responsabilidad o no de una persona. Con el jurado se garantiza la aplicación real del principio de presunción de inocencia y de la condena más allá de toda duda.

Por último, como lo expresé en redes sociales, cuando en un cuerpo colegiado uno de sus miembros salva el voto, ¿no debería absolverse siempre precisamente por existir esa duda favorable al procesado? Les dejo la inquietud.

Un sistema a la colombiana sí, pero respetuoso de garantías y de la defensa. No a la mentira que tenemos hoy.

LAS OPINIONES EXPRESADAS POR LOS COLUMNISTAS SON LIBRES E INDEPENDIENTES Y DE ELLAS SON RESPONSABLES SUS AUTORES. NO COMPROMETEN EL PENSAMIENTO DE ASUNTOS LEGALES.

La Oposición Andina en la Decisión 486



ANGÉLICA
MARÍA
CAMELO
ASOCIADA A
LLOREDA
CAMACHO & CO

La Oposición Andina es una figura regulada en el artículo 147 de la Decisión 486 de 2000 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, la cual permite que titulares de marcas en países miembro, impidan el registro de marcas similares o idénticas a la suya en un uno de estos países.

Es así, que el artículo en mención establece que tienen interés legítimo para presentar oposiciones en los demás Países Miembros tanto el titular de una marca idéntica o similar para identificar los mismos productos o servicios, como aquel que haya solicitado de manera previa el registro de dicha marca en cualquiera de los Países Miembro.

No obstante, en ambos casos, la norma exige que el opositor, con el fin de demostrar legítimo interés de ingresar al mercado y evitar el abuso del derecho, deberá solicitar el registro de la marca protegida al momento de interponer la oposición.

De lo anterior, es posible concluir que el objetivo de la

norma citada es proteger las marcas registradas en países de la Comunidad Andina que pretendan a futuro ingresar en el mercado nacional de un tercer país miembro, exigiéndoles como requisito solicitar su registro en dicho mercado.

EL PROPÓSITO DE LA OPOSICIÓN ANDINA ES LA CREACIÓN DE UN MERCADO ANDINO. ES UNA FIGURA REGULADA QUE IMPIDE EL REGISTRO DE MARCAS SIMILARES

Sin embargo, y pese a lo anterior, es importante tener en cuenta que esta nueva solicitud de registro podría ser eventualmente negada con fundamento en registros marcarios anteriores de terceros.

El hecho que una marca este registrada en un país

miembro no significa que deba ser concedido su registro en el país objetivo. Pues como se mencionó, esa marca deberá seguir el mismo procedimiento de una solicitud de registro nacional.

Varios han sido los casos en la *Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)*, donde titulares de marcas de países miembro de la comunidad han sido exitosos en impedir registros nuevos de marcas similares o idénticas a la suya. No obstante, han fracasado al intentar registrar su marca en Colombia como consecuencia de registros muy anteriores a nombre de terceros, lo que ha impedido que grandes compañías puedan entrar al mercado nacional.

Si bien es cierto que parte del propósito de la Oposición Andina es la creación de un mercado andino para los diferentes participantes, la Decisión 486 no consagra un registro marcario andino en el sentido que ha sido contemplado, por ejemplo, en la

Unión Europea, en el cual, un solo registro otorgará a su titular protección en todos los países miembro de la unión.

Alternativa que debería ser considerada a futuro como parte de una reforma de la normativa que nos rige hasta el momento pues posiblemente pueda llegar a tener un impacto positivo en el mercado en términos de facilidad de registro, economía no solo monetaria sino procesal y efectividad de penetración en el mercado de grandes competidores.

Será entonces, lugar para debate en futuras modificaciones a nuestra legislación, la conveniencia de admitir la posibilidad de creación de un registro andino, por medio del cual sin importar el país donde se solicite la protección, esta se entienda concedida en todos los países miembro de la Comunidad Andina, y se evalúen las posibles consecuencias y el impacto que este modelo pueda tener en el mercado.

CONMUTADOR
(1) 4227600

Calle 25D Bis
No.102 A 63
Bogotá D.C.
Colombia
OFICINA CENTRO
3344768 - 2814481

BARRANQUILLA
(5) 3582562
CALI
(2) 6616657
CARTAGENA
(5) 6642680
MANIZALES
(6) 8720900
MEDELLÍN
(4) 3359495
PEREIRA
(6) 3245128
BUCARAMANGA
(7) 6322032



CONSULTORIO GODOY Y CÓRDOBA

LAURA PACHECO SILVA
Asociada
Impacheco@godoycordoba.com

ECONOMÍA DEL CUIDADO EN LAS RELACIONES LABORALES

En 2015 Colombia y otros 192 países ratificaron su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda 2030 de la ONU. Estos objetivos no sólo impactan a todas las personas, sino que involucran a actores como: sector privado, sociedad civil, organismos de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales y Estados. Hoy, queremos resaltar dos objetivos: 5. Lograr la Equidad de Género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y 10. Reducir las desigualdades en y entre los países.

¿Qué iniciativa reciente le apunta en Colombia a estos objetivos?

La estrategia de Economía del Cuidado de la Secretaría Distrital de la Mujer de Bogotá, que resulta de interés pues busca minimizar el impacto diferencial que tiene el trabajo no remunerado en labores de cuidado, el cual, según reiterada evidencia de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, que lidera y ejecuta el Dane, está mayormente en cabeza de las mujeres en todo el territorio colombiano.

¿Qué busca esta estrategia?

Articular esfuerzos para redistribuir las cargas mayormente atribuidas a las mujeres, facilitando las labores del cuidado para quien las ejecute, proponiendo al sector privado oportunidades aprovechar las oportunidades de negocio, ofreciendo bienes y servicios útiles para los cuidadores que se encontrarán concentrados territorialmente en las llamadas "Manzanas del cuidado".

¿Cuál es el rol de los empleadores en esta estrategia?

La Secretaría reconoce que los empleadores pueden ejercer un rol fundamental para facilitar el día a día de los cuidadores que, según cifras del Dane, realizan labores no remuneradas en promedio de 7 horas diarias. No obstante, no profundiza en qué sentido es

posible apoyar a estas personas que ejercen tan esencial labor.

Por lo anterior, es relevante analizar la realidad normativa y práctica de las relaciones laborales respecto de esta situación, identificando qué acciones ya implementan los empleadores, para evaluar su impacto y eventuales acciones de mejora, reconociendo además las iniciativas extralegales.

¿Actualmente las labores del cuidado son reconocidas en el marco de las relaciones laborales?

Sí. La figura que mayormente reconoce la labor de cuidado, en el marco del Sistema de Seguridad Social, es la licencia de maternidad y de paternidad. No obstante, no es la única, tenemos las obligaciones del empleador de otorgar tiempo de lactancia e implementar salas de lactancia, los permisos remunerados mediante licencias acordadas entre las partes (artículo 51 del CST) y los permisos por grave calamidad doméstica (artículo 57).

HAY QUE RECONOCER QUIENES ARTICULAN LA VIDA LABORAL CON ACTIVIDADES DE CUIDADO

Igualmente, los fueros de maternidad y paternidad que buscan garantizar la protección del menor en sus primeros meses de vida.

El contexto actual de la pandemia del covid-19 resalta la utilidad del trabajo remoto, el teletrabajo y la jornada flexible como estrategias importantes para articular y equilibrar las actividades laborales con las propias del cuidado en los hogares. Nuestra invitación es a reconocer y analizar las acciones por medio de las cuales los empleadores y trabajadores actualmente articulan la vida laboral con las actividades de cuidado, de manera que podamos mejorar las figuras existentes.

SIGNO SOLICITANTE NO REPRESENTA UNA COMPETENCIA DIRECTA

La marca Supreme no logró defender su signo ante la SIC

BOGOTÁ_ En un nuevo pleito de marcas que se presentó ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) la marca Supreme de Chapter 4 Corp se opuso al intento de registro de la marca Gicco New York Supreme Water (nominativa) de Gicco New York,



OPOSITOR

que pretendía registrar productos como agua embotellada, comprendida en las clases 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

La compañía opositora argumentó que el signo que pretendía registro reproducía en su totalidad la expresión predominante de una familia de marcas "sin que el solicitante se haya tomado la molestia de adicionar otros elementos nominativos o gráficos lo suficientemente relevantes".

De la misma manera, Chapter 4 Corp explicó que de ser registrada la marca solicitante, no solo se estarían violando los derechos que ellos tenían sobre el símbolo, sino que además era evidente la conexidad competitiva entre las dos marcas, pues Chapter 4 Corp usaba la marca Supreme para distinguir agua embotellada además de artículos de moda, por lo que era evidente que el solicitante actuaba de mala fe al intentar registrar con el mismo nombre un producto que ya comercializaba la marca notoria Supreme.

Por su lado, Gicco New York respondió ante lo señalado por Chapter 4 Corp, aclarando que, en ocasiones anteriores la SIC ya había negado el registro de la marca a Supreme en Colombia, pues violaba los derechos de otros símbolos previamente re-



SUPREME

La SIC no reconoció la notoriedad de Supreme y aseguró que la publicidad en redes no era suficiente para declarar notoriedad.



JOSÉ JEREZ
MANAGING PARTNER EN CÁEZ, MUÑOZ, MEJÍA ABOGADOS

"Es un caso donde se evidencia la importancia de lograr sustentar de manera adecuada y ajustada a la norma la solicitud de notoriedad de un signo; pues esto puede derivar en la negación de la SIC".



SÍGANOS EN:

www.asuntoslegales.com.co

Con más sobre el pleito de marcas entre la marca Sorboa Sabor Café y la Federación Colombiana de Cafeteros.

gistrados y que gozaban de mayor notoriedad dentro de los consumidores nacionales.

Gicco New York precisó que la afirmación hecha por la marca opositora referente a su notoriedad era falsa, pues no existía ninguna tienda o punto de comercialización en Centroamérica o Suramérica.

Luego de realizar el examen de registrabilidad, la SIC determinó que la marca Supreme no contaba con las pruebas necesarias para declarar un reconocimiento superior. En adición,

el ente precisó que el símbolo solicitante incluía dentro de su expresión elementos adicionales, que al analizarlos en conjunto, no resultan confundibles ni generan problemas de asociación dentro del consumidor.

La SIC determinó finalmente negar la notoriedad de la marca Supreme al igual que la oposición de Chapter 4 Corp y conceder el registro a la marca Gicco New York Supreme Water.

JONATHAN TORO
jtoro@larepublica.com.co
#PleitoDeMarcas

ASEGURAN QUE SOLO SE ORDENÓ UNA INSPECCIÓN JUDICIAL

La JEP desmiente al Alcalde de Medellín

BOGOTÁ_ La semana pasada el alcalde de Medellín, Daniel Quintero, hizo aclaraciones y mencionó que EPM (Empresas Públicas de Medellín) enfrenta una serie de denuncias, entre las cuales, hizo mención a una de la JEP o Jurisdicción Especial para la Paz.

En una entrevista en El Colombiano explicó: "La JEP nos inició un proceso cuyo resultado puede suponer perder toda la represa y habría que desmantelarla. Decimos que de ninguna manera y a Hidroituango lo tenemos que sacar adelante porque ¿cuánto vale parar la represa?".

Ante estas declaraciones, la JEP desmintió esta declaración e informó, según registró Colprensa, que lo único que han ordenado es una inspección judicial aérea, terrestre y fluvial del área de influencia del proyecto Hidroeléctrico. "La JEP continúa avanzando en la práctica de pruebas en relación con las medidas cautelares para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el área de influencia del proyecto Hidroituango", dijo.

VANESSA PÉREZ DÍAZ
[@vanperecita](https://twitter.com/vanperecita)
#Hidroituango



COLPRENSA

La JEP desmintió al alcalde Quintero sobre haber ordenado un desembalse de la represa.

UNO DE LOS PRINCIPALES LUNARES ES LA CAPACIDAD LIMITADA DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

Los pros y contras de la gestión digital en procesos de la justicia

BOGOTÁ_ El pasado 4 de junio, en el marco del segundo Estado de Emergencia, el Gobierno expidió el Decreto 806 por el cual se facilita el acceso a la justicia a través de medios virtuales y se busca agilizar los procesos en medio de la pandemia por el covid-19 y durante dos años.

A más de tres meses de la expedición de la norma, que busca implementar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las actuaciones judiciales para poder así garantizar la agilización de los trámites de procesos judiciales, el balance es agri dulce.

Según **Henry Sanabria**, socio fundador de la firma *Sanabria & Andrade*, lo positivo de la medida fue que permitió la reactivación permanente de la justicia después de tres meses y medio. “El Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos por la pandemia hasta el primero de julio, y lo más importante del Decreto es que permitió la reactivación de la justicia, permitiendo que se presenten demandas, adelanten audiencias, decisiones y memoriales por medios virtuales”, explicó.

No obstante, uno de los grandes lunares de la implementación del Decreto tiene que ver con las capacidades tecnológicas de ciertos juzgados que, por ejemplo, tienen correos electrónicos con una capacidad limitada de almacenamiento.

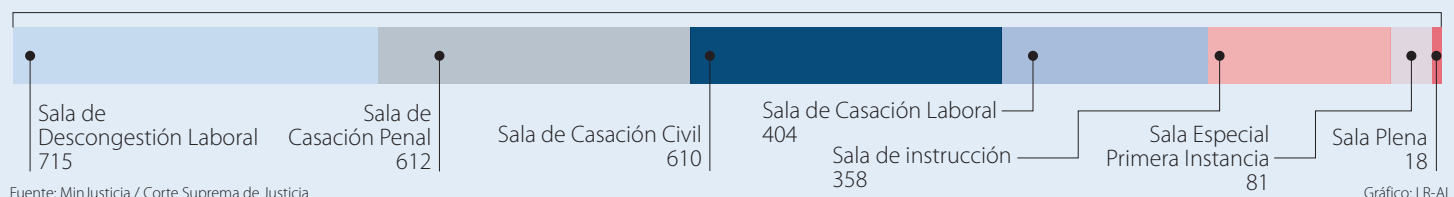
“En el balance es claro que no se está aplicando una lógica de construcción de justicia digital, sino que se está haciendo lo mismo que hacíamos de forma presencial con unas herramientas digitales limitadas”, dijo **Guillermo Cáez**, presidente del Centro

ABC DEL DECRETO 806

EL DECRETO ESTABLECE MEDIDAS COMO:

- 1 El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos judiciales
- 2 Los municipios, las Personerías y otras entidades públicas facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales
- 3 Disposiciones puntuales para darle aplicación y validez a la notificación de las partes a través de canales digitales
- 4 La eliminación del requisito de presentación personal de los poderes
- 5 Reglas para que la sentencia anticipada pueda operar en el contencioso administrativo en caso de caducidad, prescripción, conciliación y falta de legitimación
- 6 La radicación de la demanda y sus anexos a través de las direcciones de correo electrónico que disponga la Judicatura
- 7 En materia civil se plantea que la segunda instancia se podrá tramitar por escrito cuando no se hayan decretado pruebas en la misma
- 8 En materia laboral se plantea que la segunda instancia se tramitará de forma escritural, mediante documentos electrónicos

ESTADÍSTICAS DE PROVIDENCIAS JUDICIALES (AUTOS Y SENTENCIAS) A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:



de Estudios de Derecho Procesal (Cedep), quien además recordó que las posibilidades para implementar estos procesos están en las normas desde 2015 y, en ese sentido, el Decreto da vida a algo que ya existía.

Otro lunar, agregó **Sanabria**, es que algunos jueces se han vuelto excesivamente formalistas, lo que lleva a que inadmitan peticiones y demandas presentadas a través de estas nuevas herramientas. “Ciertos jueces están inadmitiendo las demandas porque están exigiendo más requisitos de los que dicta la ley. Es normal cuando hay normas nuevas, porque la interpretación puede ser amplia, pero esto se debería ir suavizando con el paso del tiempo”, dijo.

El reto más grande que enfrenta ahora el Consejo Superior de la Judicatura, entonces, es dotar a los despachos con mejores herramientas y seguir capacitando a los funcionarios para que puedan tener mejores tiempos de respuesta a los procesos.

Pero más allá de eso, señaló **Hernando Herrera**, director de la Corporación Excelencia en la Justicia, debe avanzarse en una tecnificación de la justicia, a través de herramientas como el expediente digital. “La justicia no puede seguir en el pasado, y esto debe ser el principio de una alianza que permita tener una justicia moderna y eficiente”.

LAURA VITA MESA
lvita@larepublica.com.co
#JusticiaDigital



HENRY SANABRIA
SOCIO DE SANABRIA & ANDRADE

“El Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos hasta el 1 de julio, y lo más importante es que el Decreto permitió la reactivación de la justicia permitiendo los trámites por medios virtuales”.



GUILLERMO CÁEZ
PRESIDENTE DEL CEDEP

“En el balance es claro que no se está aplicando una lógica de construcción de justicia digital, sino que se está haciendo lo mismo que hacíamos de forma presencial con herramientas digitales limitadas”.



SÍGANOS EN:

www.asuntoslegales.com.co

Con la decisión de la Corte Suprema de Justicia sobre los derechos de las mujeres en casos de violencia intrafamiliar.



COLPRENSA

La diligencia solicitada por la defensa del expresidente Álvaro Uribe se hará de forma virtual.

PEDIRÁN REVOCAR MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PREVENTIVA IMPUESTA

Mañana habrá una audiencia por el caso Uribe

BOGOTÁ_ Mañana miércoles a las 9:00 a.m. está citada una diligencia en la que el expresidente **Álvaro Uribe** estará ante un juez de control de garantías, esta es la primera vez que lo hace desde que el expediente en su contra por presunto fraude procesal y soborno fue trasladado a la justicia ordinaria.

La diligencia fue radicada por la defensa del exmandatario, liderada por **Jaime Granados**, en el centro de servicios del Complejo Judicial de Paloquemao bajo el artículo 154 del Código

de Procedimiento Penal. Este contempla, entre otras disposiciones, el trámite de una audiencia preliminar ante un juez de control de garantías para resolver peticiones sobre medidas de aseguramiento y “peticiones de libertad que se presenten con anterioridad al anuncio del sentido del fallo”.

Por eso, se espera que en la audiencia la defensa del expresidente **Uribe** solicite que se revoque la medida de aseguramiento preventiva impuesta por la Corte Suprema de Justicia,

con el fin de que el exmandatario pueda enfrentar el proceso en libertad. De igual forma, la Fiscalía General de la Nación deberá presentar sus argumentos sobre si considera que la medida de aseguramiento debe o no mantenerse.

Cabe recordar que la defensa ya había presentado una solicitud de libertad ante el fiscal asignado, el coordinador de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia **Gabriel Jaimés**. Este, sin embargo, rechazó en su momento la solicitud al

establecer que quien tenía potestad de tomar esa decisión era un juzgado con función de control de garantías.

Este fiscal, al igual que el fiscal general **Francisco Barbosa**, había sido recusado por los apoderados del senador **Iván Cepeda**, constituido como víctima en el proceso. Sin embargo, ninguna de las recusaciones contra los integrantes del ente acusador prosperó.

LAURA VITA MESA
lvita@larepublica.com.co
#ProcesoContraUribe

SENTENCIA CON ENFOQUE DE GÉNERO EN CASO DE VIOLENCIA

Denuncias de mujeres que no declaren sí serán pruebas



COLPRENSA

La ponente de la decisión de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia fue la magistrada Patricia Salazar Cuéllar.

BOGOTÁ_ La Corte Suprema de Justicia profirió recientemente una sentencia en la que establece que las denuncias de las mujeres que no declaren en contra de sus compañeros sentimentales, por encontrarse subyugadas al dominio patriarcal de violencia sexual, física, psicológica o económica, pueden ser usadas como pruebas de referencia en juicio oral.

Esta sentencia, sin duda una de las más importantes en materia de derechos de las mujeres y violencia intrafamiliar, tiene dos implicaciones grandes que deben analizarse por separado: la primera, sobre la aplicación de la perspectiva de género el ámbito penal; y la segunda, sobre valoración de las pruebas de referencia.

Sobre la primera, **Alejandro Mejía**, socio de Cáz Muñoz Mejía Abogados, explicó que la Corte visibiliza “las circunstancias en las que ocurre la violencia y la discriminación en contra de la mujer, por lo que busca hacer mucha pedagogía sobre el



ALEJANDRO MEJÍA
SOCIO DE CÁZ MUÑOZ MEJÍA ABOGADOS

“La Corte visibiliza las circunstancias en que ocurre la violencia contra la mujer, por lo que busca hacer pedagogía de manera que en el Derecho Penal también se aplique una perspectiva de género”.



SÍGANOS EN:

www.asuntoslegales.com.co

Con el balance de expertos sobre la aplicación del Decreto 806, que implementa tecnologías en las actuaciones judiciales.

tema, de manera que en el Derecho Penal también se aplique una perspectiva de género sobre los tipos penales y las interpretaciones que se deben hacer sobre los delitos en su investigación y su sanción”.

Esta línea jurisprudencial no es nueva, por lo que el alto tribunal, a través de sus decisiones, viene trazando una orientación sobre la forma en que deben investigarse este tipo de hechos, de forma que se tengan en cuenta las circunstancias externas que pueden estar relacionadas con estos delitos y las posibilidades de revictimización.

Desde el punto de vista procesal, agregó **Mejía**, la sentencia “sienta una postura muy orientadora sobre cómo valorar prueba de referencia (la prueba que proviene de alguien que no es testigo directo del hecho) y sobre la obligación que tiene la Fiscalía de prever el riesgo que existe de que la persona que es testigo y víctima de los hechos, se pueda abstener de declarar más adelante”, por lo que deberá recurrir a figuras como la prueba anticipada.

LAURA VITA MESA

lvita@larepublica.com.co
#DerechosDeLasMujeres

EL ARROZ FUE EL PRODUCTO CON EL MAYOR INCREMENTO

La SIC recibió 11 quejas por precios

BOGOTÁ_ En su análisis semanal de la variación de precios de bienes de primera necesidad, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) informó que, en la semana entre el 25 de agosto y el 1 de septiembre, recibió 11 quejas o denuncias por incremento de precios. De estas, 85,7% son acusaciones por aumento en el costo de los artículos de la canasta básica, mientras que 14,3% corresponde a

quejas por incrementos en el valor comercial de medicamentos y dispositivos médicos.

El café fue el producto con más menciones en las quejas (15%), seguido de la crema dental (13%) y la leche larga vida (12%).

En el análisis de variación, en el marco de lo establecido en el Decreto 507 de 2020, la SIC encontró que los 10 productos registraron mayores incremen-

tos fueron: arroz (85,7%); jabón de tocador (80%); leche larga vida (72,7%); acetaminofén (71,4%); arveja (71,4%); azúcar (60%); huevo (54,8%); cebolla cabezona (50%), guantes (50%); y naranja (50%).

El mayor porcentaje de quejas por este concepto fue presentado en Bogotá.

LAURA VITA MESA

lvita@larepublica.com.co
#ControlDePrecios

LA PROCURADURÍA SEÑALÓ A VARIOS EXCONCEJALES



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Procuraduría General de la Nación, liderada por **Fernando Carrillo**, profirió cargos al exalcalde de Cajicá, **Oscar Mauricio Bejarano**, y 12 exconcejales más por presuntas irregularidades en la modificación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (Pbot). Al parecer, **Bejarano** y los exconcejales aprobaron el desarrollo de proyectos urbanísticos en suelos agrológicos protegidos por su capacidad y vocación agrícola, que son necesarios para la conservación ambiental de la región. (JT)

CAPTURAN EN SANTANDER A ALIAS 'OLI', INTEGRANTE DEL ELN



COLPRENSA

En medio de una operación conjunta entre la Fiscalía, el Ejército Nacional y la Policía de Santander, se capturó a **Pablo Antonio Villamizar**, presunto cabecilla del Frente Efraín Pabón Pabón del ELN y quien estaría implicado en los atentados de la Escuela de Cadetes General Santander. Al parecer, **Villamizar** habría entregado información valiosa para la realización del atentado, puesto que había participado en un curso de formación en este lugar. En el operativo se capturaron a tres integrantes más. (JT)

LOS CANDIDATOS DEBERÁN REVISAR INHABILIDADES



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Luego de que el Tribunal Administrativo de La Guajira declarara la pérdida de investidura del concejal de Riohacha, **Felipe Santiago Mejía**, por la celebración de contratos entre su hijo, quien figuraba como representante legal de la IPS Fisiovital y la Caja de Compensación de La Guajira; la corporación afirmó que todos los candidatos que están llamados a elección popular, no solo deberán conocer la norma inhabilitante, sino que además deberán cerciorarse si no podían ser elegidos. (JT)

edictos

EDICTO....ALCALDIA MUNICIPAL..SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL. . DESPACHO. . ESPINAL-TOLIMA. . EDICTO. . INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSION DE VEJEZ DEL SEÑOR. . ALFONSO SALAS NUÑEZ (Q.E.P.D). . El alcalde municipal de El Espinal — Tolima, en representación del municipio de El Espinal — Tolima y de conformidad con lo senalado en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber a todos los interesados. que el señor ALFONSO SALAS NUÑEZ (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cedula de ciudadanla No. 2.295.338 de El Espinal — Tolima, falleció el día 31 de agosto del año 2014, en la ciudad de El Espinal.. Que para reclamar la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez se ha presentado JULIA EMMA GUZMAN DE SALAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.709.107. de El Espinal-Tolima, obrando en calidad de Esposa.. Por lo tanto, se cita a quienes crean tener igual o mejor derecho que la reclamante, a efecto de que se haga valer el mismo, ante la Acaldia Municipal, oficina de Secretaria de Gobierno y General, ubicada en la carrera 6 No. 8-07 de El Espinal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, aportando las pruebas en que se funde el mismo.. En constancia se publica, el presente aviso, el día veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020). por dos veces, en un periódico de amplia circulación nacional, en un lugar. visible de la Acaldia Municipal de El Espinal — Tolima y en la página web del municipio, por el termino de 30 días calendario.. Cordialmente,. JUAN CARLOS TAMAYO SALAS. . Alcalde Municipal. . (HAY FIRMA). 716272-1-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.QUE EL 08 DE JUNIO DE 2020, FALLECIÓ EN EL MUNICIPIO PASTO NARIÑO, LA SEÑORA MERCEDES ALBALIGIA GUERRERO CASTRO. QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 27245354, EXPEDIDA EN IPIALES, QUIEN PERTENECÍA A LA PLANTA DE CARGOS, DOCENTES, DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE FINANCIAN CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP-QUE ADMINISTRA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. QUE SE PRESENTÓ EL SEÑOR JORGE ENRIQUE LEITON FUERTES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 5236643 DE CORDOBA, EN CALIDAD DE COMPAÑERO SUPÉRSTITE, CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA MERCEDES ALBALIGIA GUERRERO CASTRO, SOLICITANDO EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES LAS QJE TENIA DERECHO. LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS SOLICITANTES, PUEDEN ACUDIR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A ESTA PUBLICACIÓN, PARA PRESENTAR SUS RECLAMOS ANTE ESTA ENTIDAD, UBICADA EN LA CARRERA 42B No.18 A-85 BARRIO PANDIACO DE LA CIUDAD DE PASTO, ALLEGANDO LAS PRUEBAS QUE PRETENDAN HACER VALER.. ESTE EDICTO SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA VEZ EN UN MEDIO ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL. Dado en San Juan de Pasto a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020. CARLOS DAVID ROMO LOPEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.2 PRESTACIONES SOCIALES. (Hay firma) 29490. 716285-2-1

notarias

EDICTO. . . DANIEL R. PALACIOS RUBIO . NOTARIO . . EDICTO. . EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sociedad Conyugal y de la Herencia Intestada del causante GABRIEL ADOLFO GALINDO VELASQUEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 7.520.052 de Armenia, fallecido en la ciudad de Bogota, D.C., el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), siendo la ciudad de Bogotá, D.C., el ultimo domicilio y asiento principal de los negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 035 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a

lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose, además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Y en cumplimiento de lo anterior . Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.). . . LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO. . NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA . . Dra. LESLY DAYANT GALINDO GRISALES. . Asesora Jurídica . Carrera 13 No.33 -42 - PBX: 7462929. . notaria29@notaria29.com.co. .202012569 - ALIX . (HAY FIRMA Y SELLO). 716251-1-1

EDICTO. . NOTARIA 29 . DEL CIRCULO DE BOGOTAD.C... . DANIEL R. PALACIOS RUBIO . NOTARIO . . EDICTO. . EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite de Liquidación adicional de la sociedad conyugal; y de la liquidación de la herencia Intestada del causante JESUS ANTONIO MUÑOZ GOMEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 1.191.178 de Arauca, fallecido en la ciudad de Bogotá, D.C., el día tres (3) de agosto del año dos mil nueve (2009), siendo la ciudad de Bogotá, D.C., el ultimo domicilio y asiento principal de los negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 036 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose, además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.). . LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO. . NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA . . Dra. LESLY DAYANT GALINDO GRISALES.. Asesora Jurídica . Carrera 13 No.33 -42 - PBX: 7462929. . notaria29@notaria29.com.co. .202012570 - ALIX . (HAY FIRMA Y SELLO). 716252-1-1

EDICTO EMPLAZATORIO. . . EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.. . EMPLAZA:. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral intestada de(la) causante: ALCIBIADES NIETO CASTRO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17.171.390 de Bogotá, siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C, quien falleció en Bogotá. D.C., el día 27 de julio de 2020.. Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaria, mediante Acta No. 034 de fecha PRIMERO (1º) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). Se ordena la publicación de éste Edicto en un Diario de amplia circulación y en una Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además Su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de DIEZ (10) días hábiles... El presente Edicto se fija hoy PRIMERO (1º) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 8:30 A.M. . EL NOTARIO PRIMERO.. HERMANN PIESCHACON FONRODONA . . (HAY FIRMA Y SELLO). 716253-1-1

EDICTO. . NOTARIA SEPTIMA (7º) . DE BOGOTA D.C... CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7 . TEL. 282 65 65 . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación Sucesoral de CONCEPCION GUTIERREZ DE PACHON, quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía número 20.528.917, y falleció el día 24 de OCTUBRE del 2007, en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, MIGUEL PACHON URREGO, quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía Número 236.731, y falleció el día 14 de ENERO del 1986, en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en esta misma ciudad. . Aceptando el trámite Sucesoral en esta Notaría mediante acta Número 226 de fecha a los once (11) de septiembre, del año dos mil veinte (2020); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cum-

plimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3º) del Decreto Novcientos dos (902) de Mil Novcientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. . El presente EDICTO se fija hoy once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las Diez (10:00 a.m.) de la mañana. . . JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES. . NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. . RESOLUCIÓN 6819 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020 SNR. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716257-1-1

EDICTO. . . . NOTARIA SEPTIMA (7a) . DE BOGOTA D.C... CALLE 12 B No. 8-39 INT 3, 6 Y 7 . EL SUSCRITO NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a oponerse en el trámite notarial de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, y en especial a los acreedores de la constituyente, por creerlo lesivo a sus derechos; el cual ha sido solicitado por los señores MILLER FERNANDO ISAZIGA MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.765.168 de Bogotá, D.C., y FRANCIA HELENA CASTRILLON PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.827.103 de Bogotá, D.C., mediante oficio presentado y cuya constitución de patrimonio de familia recae sobre el inmueble de propiedad de la solicitante ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., denominado LOTE DE TERRENO N° 2 MZ P JUNTO CON LA CONSTRUCCION SOBRE EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CALLE 64 BIS SUR N° 18N-22 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., registrado con el folio de matrícula inmobiliaria número 505-40000726 y la Cédula Catastral Número 64AS 18H BIS 2. . Se fija el presente edicto por el término de QUINCE (15) días en el lugar visible de la Notaría y se ordena la publicación por una (1) vez en un periódico de amplia circulación de este lugar; dando cumplimiento al artículo 5 del Decreto 2817 del 22 de Agosto de 2.006. El presente EDICTO se fija hoy DOCE (12) del mes de SEPTIEMBRE del año dos Mil VEINTE (2.020), a las nueve (9:00 A.M.) de la mañana. . . JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES. . NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. . RESOLUCION N° 6819 DE FECHA 27/08/2020. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716257-3-1

EDICTO. . NOTARIA SEPTIMA (7º) . DE BOGOTA D.C... CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7 . TEL. 282 65 65 . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación Sucesoral de NANCY SOFIA GERDTS FERNANDEZ, quien se identificó en vida con la cedula de Ciudadanía número 41.379.285, y falleció el día 24 de DICIEMBRE del 2014, en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, EDMUNDO ELIAS GALVIS ESCOBAR, quien se identificó en vida con la cedula de Ciudadanía Número 1682592, y falleció el día 28 de DICIEMBRE del 2019, en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en esta misma ciudad. Aceptando el trámite Sucesoral en esta Notaría mediante acta Número 228 de fecha a los once (11) de septiembre, del año dos mil veinte (2020); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3º) del Decreto Novcientos dos (902) de Mil Novcientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. . El presente EDICTO se fija hoy once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las Diez (10:00 a.m.) de la mañana. . . JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES. . NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. . RESOLUCIÓN 6819 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020 SNR. . (HAY FIRMA Y SELLO) . 716257-5-1

EDICTO. . NOTARIA SEPTIMA (7º) . DE BOGOTA D.C... CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7 . TEL. 282 65 65 . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación Sucesoral de ALICIA DELGADO DE MALDONADO, quien se identificó en vida con la cedula de Ciudadanía número 41.331.265, y falleció el día 27 de JULIO del 2018, en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, ALBINO PARRADO CUBILLOS, quien se identificó en vida con la cedula de Ciudadanía Número 17.131.595, y falleció el día 10 de JULIO del 2020, en la ciudad de

Bogotá, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en esta misma ciudad. . Aceptando el trámite Sucesoral en esta Notaría mediante acta Número 227 de fecha a los once (11) de septiembre, del año dos mil veinte (2020); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3º) del Decreto Novcientos dos (902) de Mil Novcientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. . El presente EDICTO se fija hoy once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las Diez (10:00 a.m.) de la mañana. . . JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES. . NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. . RESOLUCIÓN 6819 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020 SNR. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716257-7-1

EDICTO. . NOTARIA SEPTIMA (7º) . DE BOGOTA D.C... CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7 . TEL. 282 65 65 . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación Sucesoral de JUAN CARLOS SALAZAR GONZALEZ, quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía número 19338363., y falleció el día 31 del mes de ENERO del año 2016, en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad. . Aceptando el trámite Sucesoral en esta Notaría mediante acta número 224 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinte (2020); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3o) del Decreto Novcientos dos (902) de Mil Novcientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días . En constancia se firma la presente acta a los nueve (09) días del mes de septiembre de año dos mil veinte (2020).. . JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES. . NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. . RESOLUCIÓN 6819 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020 SNR. . DIRECCION: CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7. NIT: 3071100-3 TEL2826565 . . (HAY FIRMA Y SELLO). 716257-9-1

EDICTO. . NOTARIA SEPTIMA (7º) . DE BOGOTA D.C... CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7 . TEL. 282 65 65 . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación Sucesoral de MARIA LUISA COTRINA COTRINA, quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía número 41.386.802., y falleció el día 09 del mes de JUNIO del año 2019 en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad. . Aceptando el trámite Sucesoral en esta Notaría mediante acta número 219 de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3o) del Decreto Novcientos dos (902) de Mil Novcientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días . En constancia se firma la presente acta a los siete (07) días del mes de septiembre de año dos mil veinte (2020).. . JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES. . NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. . RESOLUCIÓN 6819 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020 SNR. . DIRECCION: CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7. NIT: 3071100-3 TEL2826565. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716257-11-1

EDICTO. .NOTARIA SEPTIMA (7º) . DE BOGOTA D.C... CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7 . TEL. 282 65 65 . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación Sucesoral de ANDRES RODRIGUEZ CADENA, quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía número 1073677932., y falleció el día 01 del mes de OCTUBRE del año 2012, en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad. . Aceptando el trámite Sucesoral en esta Notaría mediante acta número 223 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinte (2020); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artícu-

lo tercero (3º) del Decreto Novcientos dos (902) de Mil Novcientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. . En constancia se firma la presente acta a los nueve (09) días del mes de septiembre de año dos mil veinte (2020).. . JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES. . NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. . RESOLUCIÓN 6819 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020 SNR . DIRECCION: CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7. NIT: 3071100-3 TEL2826565. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716257-13-1

EDICTO. . NOTARIA SEPTIMA (7º) . DE BOGOTA D.C... CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7 . TEL. 282 65 65 . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación Sucesoral de ALBERTO GIL GUTIERREZ, quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía número 17.121.527., y falleció el día 29 del mes de NOVIEMBRE del año 2019 en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad. . Aceptando el trámite Sucesoral en esta Notaría mediante acta número 218 de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3o) del Decreto Novcientos dos (902) de Mil Novcientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. . . En constancia se firma la presente acta a los siete (07) días del mes de septiembre de año dos mil veinte (2020).. . JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES. . NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. . RESOLUCIÓN 6819 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020 SNR . DIRECCION: CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7. NIT: 3071100-3 TEL2826565 . . (HAY FIRMA Y SELLO). 716257-15-1

EDICTO. . NOTARIA SEPTIMA (7º) . DE BOGOTA D.C... CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7 . TEL. 282 65 65 . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación Sucesoral de JAIRO CAMARGO, quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía número 19.109.202., y falleció el día 11 del mes de FEBRERO del año 2008 en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad. . Aceptando el trámite Sucesoral en esta Notaría mediante acta número 221 de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3o) del Decreto Novcientos dos (902) de Mil Novcientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) día. En constancia se firma la presente acta a los siete (07) días del mes de septiembre de año dos mil veinte (2020).. . JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES. . NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. . RESOLUCIÓN 6819 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020 SNR. DIRECCION: CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7. NIT: 3071100-3 TEL2826565. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716257-17-1

EDICTO. . NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C... MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL. . NOTARIO. . EDICTO. . COMO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C... EMPLAZO. . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y sintonía respectivamente, dentro del trámite notarial de la Liquidación Sucesoral de la WENCESLAO CARRANZA GARCÍA, quien en vida se identificado con cédula de ciudadanía 17.007.488 de Bogotá, quien falleció el día 16 de junio de 2020 en la ciudad de Bogotá, donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta número 68 del Cuatro (04) de Septiembre de dos mil veinte (2020); se ordena la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de amplia sintonía en esta ciudad.. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del Decreto 902 de 1988, se ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.. El presente Edicto se fija

hoy Cuatro (04) de Septiembre de dos mil veinte (2020); siendo las Ocho de la mañana (08:00 a.m.). . CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA. . NOTARIO TREINTA Y NUEVE (E). . CALLE 119 No 14-26- PBX 4842470 FAX 150. . E-mail: juridica@notaria39.com. . WEB: www.notaria39.com. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716260-1-1

EDICTO. . EDICTO No.99. La Notaría primera del círculo de soacha, cundinamarca EMPLAZA; A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de la Liquidación Herencia intestada de la causante MARIA DEBORA ORTIZ DE MEDELLIN quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.737.055 de Fresno (Tolima) , Fallecida el diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) en la Ciudad de Bogota D.C, siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el ultimo domicilio de la causante.. . Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020). . . EVELYN ESCOBAR HERRERA (E) . NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA . . CUNDINAMARCA . . (HAY FIRMA Y SELLO). 716264-1-1

EDICTO. El Notario Único del Círculo de Roldanillo – Valle del Cauca, por medio del presente . EMPLAZA: . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la sucesión doble e intestada del señor JOSE EYMARD HERRERA LORZA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 2.435.902 y quien falleció en el Municipio de Roldanillo Valle, el día 12 de abril de 2012, cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios, fue el municipio de Roldanillo Valle, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Treinta y ocho (38), del día nueve (09) de septiembre del año dos mil veinte (2020), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. . Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible

de la Notaría. . Para constancia se firma en Roldanillo Valle, el diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020) . EL NOTARIO . DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716267-1-1

EDICTO. El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente . EMPLAZA: . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la sucesión doble e intestada del señor MIGUEL CORREA RIOS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 2.502.559 y quien falleció en el Municipio de Caicedonia Valle, el día 29 de diciembre de 1997, y la señora MARIA ISABEL RESTREPO MARIN DE CORREA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 29.767.532 y quien falleció en el Municipio de Roldanillo Valle, el día 18 de marzo de 2020 cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios, fue el municipio de Roldanillo Valle, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Treinta y seis (36), del día tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. . Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. . Para constancia se firma en Roldanillo Valle, el cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020) . EL NOTARIO . DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716267-2-1

EDICTO. El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente . EMPLAZA: . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la sucesión doble e intestada del señor LUIS NELSON OQUENDO RODRIGUEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 4.434.543 y quien falleció en el Municipio de Roldanillo Valle, el día 31 de agosto de 2017, y la señora AMANDA ARANA DE OQUENDO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 29.971.724 y quien falleció en el Municipio de Roldanillo Valle, el día 13 de abril de 2019 cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios, fue el municipio de Roldanillo Valle, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Treinta y siete (37), del día siete (07) de septiembre del año dos mil

veinte (2020), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. . Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. . Para constancia se firma en Roldanillo Valle, el ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020) . EL NOTARIO . DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716267-3-1

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MONIQUIRÁ. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de los Causantes: LUIS ANTONIO GUZMAN SAENZ, quien se identifico con la cédula de ciudadanía No. 1.000.411 expedida en Arcabuco; fallecido el día ocho (08) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), en el Municipio de Arcabuco, siendo el Municipio de Moniquira, su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios; Y MARIA DE LA CRUZ ESPITIA DE GUZMAN, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 23.314.058 expedida en Arcabuco, fallecida el día veintinueve (29) de mayo de dos mil cuatro (2004) en el Municipio de Arcabuco, siendo el Municipio de Moniquirá, su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios; para que se hagan presentes a este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en el periódico y lectura en la emisora del presente Edicto. . Para tal efecto se presentó la solicitud el día ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2.020), habiendo sido aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante ACTA NUMERO CERO CATORCE (014), de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinte (2.020) y en ella se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° numeral 2° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días hábiles, cuyas oficinas quedan ubicadas en la Carrera 5a No. 18-63 Primer piso -Edificio Torres de Macedona en la ciudad de Moniquira, Boyacá, para lo cual se hace entrega de su texto AL APODERADO. . Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia en el link de sucesiones de la página web www.

superintendenciadenotariadoyregistro.gov.co de la Superintendencia de Notariado y Registro Registro. . El presente Edicto se fija en la cartelera de esta Notaría, el día diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las 8:00 a.m. . EL NOTARIO SEGUNDO: . . HERMAN JOSE ARANDA CAMACHO. . NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MONIQUIRÁ. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716273-1-1

EDICTO. . NOTARÍA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA. . Cartagena, Barrio - Bocagrande, Carrera Tercera 9-98 . Teléfax No.6642001. email: . notaria4cartagena@gmail.com.co . EDICTO . LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA. . EMPLAZA: . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación de este EDICTO, en el trámite Notarial de LIQUIDACION SUCESORAL del causante : PABLO DEL SOCORRO FERNANDEZ COMAS (Q.E.P.D.), con c.c. No. 9.072.044 , quien falleció siendo de estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente , en el Municipio de Cartagena - Bolívar, el día 20 del mes de Febrero del año de 1.998, y el lugar de asientos de sus negocios y domicilio principal era la ciudad de Cartagena. . APODERADO DR: JORGE IVAN DAVILA FERNANDEZ , con la cédula de ciudadanía No. 73.082.438 expedida en Cartagena, y T. P. No. 32.362 del C. S. De . Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 042, del Diez (10) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2.020) , sé ordena la publicación de este EDICTO en el Periódico de Amplia Circulación Nacional y en una Radio-difusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría Por el término de DIEZ (10) días. . El presente, EDICTO se fija hoy a Once (11) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2.020), a las 8:00 A.M. HORAS, en la Notaría -Cuarta del Círculo de Cartagena, ubicada en la calle Román No. 5-51 y 5-53 Teléfono 6642002. E-mail: notaria 4 arroba Telecom. Com.co Cartagena. . MARIA PAULINA JOHNSON GUERRA. . Notaria Cuarta Encargada de Cartagena. . Resolución No. 07261 del 07-09-2020 Super Notariado . (hay firma y sello). 716280-1-1

EDICTO. . EDICTO EMPLAZATORIO No. 29 de 2020. . LA SUSCRITA NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE. CARTAGENA. . EMPLAZA: . A todas las personas que se consideren con derechos a Intervenir dentro del trámite de sucesión intestada de la causante CARMEN SIMANCA VARGAS, identificado en

vida con la cedula de ciudadanía número 56.076.813, el cual fue. instaurado en esta Notaría y aceptado mediante acta No. 029 del 10/09/2020.. . Para los efectos previstos por el artículo 3 numeral 2 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 58 del CPC, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término legal de diez (10) días.. . ELITH ZUÑIGA PEREZ. . Notaría Quinta del Círculo de Cartagena. . El presente edicto se fija hoy diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2.020) a las ocho de la mañana.. . Notaría Quinta del Círculo de Cartagena. . Certifico que este edicto permaneció fijado en un lugar visible de la Notaría, por el término legal de diez (10) días, y se desfija hoy treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2.020) a las ocho de la mañana.. . (hay firma). 716280-2-1

EDICTO EMPLAZATORIO. . . EL NOTARIO UNICO DEL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, REPUBLICA DE COLOMBIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO . EMPLAZA: . A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL TRAMITE HERENCIAL DE LOS CAUSANTES WALTER DE JESUS PULGARIN LOAIZA , QUIEN MURIO EL DÍA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE BALBOA RISARALDA, Y MERCEDES ALVAREZ DE PULGARIN QUIEN MURIO EL DÍA 11 DEL MES DE JUNIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE BALBOA RISARALDA; SIENDO EL MUNICIPIO DE BALBOA RISARALDA SU ULTIMO DOMICILIO Y ACIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS, . . PARA LOS EFECTOS PREVISTOS DEL ARTICULO 3o NUMERAL 2o DEL DECRETO 902 DE 1.988, EN CORCONDANCIA CON EL ARTICULO 589. DEL C. DE P. CIVIL SE FIJA EL PRESENTE EDICTO, EN UN LUGAR PUBLICO DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, HOY 11 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, A LAS 09:00 A.M. . . ALFONSO VALENCIA VALENCIA. . NOTARIO UNICO DE BALBOA RISARA . (HAY FIRMA Y SELLO). 716283-1-1

EDICTO. . REPÚBLICA DE COLOMBIA . DEPARTAMENTO DE RISARALDA. NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA . Rad. 125043 . . EDICTO . EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA,. . DEPARTAMENTO DE RISARALDA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, . EMPLAZA: . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA INTESTADA de la causante ANA SILVIA CLAVIJO DE BERMUDEZ, fallecida en la ciudad de Pereira, Departamento de

GASEOSAS LUX S.A.S

Informa que el señor **JOHN GERSON ROJAS ALARCON** identificado con cedula de ciudadanía **N°79.481.899** de Bogotá, falleció el 29 de agosto de 2020 estando al servicio de la compañía. Las personas que se crean con derecho a reclamar la liquidación de prestaciones sociales y demás acreencias laborales del ex-trabajador, pueden presentarse en la dirección KM 0 + 435mtrs Glorieta Siberia, en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 4:00pm con los documentos que acrediten el derecho.

SEGUNDO AVISO

EDICTO EMPLAZATORIO PRIMER AVISO

El Vicerrector de la sede Bogotá de la
Universidad Nacional de Colombia, informa:

Que el día 10 de agosto de 2020, falleció el docente **JAIME ALFONSO BELTRÁN GUERRA** identificado en vida con C.C. N° **79.316.989**. Se emplaza a quien(es) se consideren con derecho a reclamar las prestaciones sociales legales y extralegales, para que lo hagan dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del segundo aviso en la **Carrera 45 N° 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez**, piso 4° oficina 418, ante la División Salarial y Prestacional de la Sede Bogotá o al correo salarialp_bog@unal.edu.co, de conformidad con el art. 52 del Decreto 1045 de 1978 y el art. 212 del Código Sustantivo de Trabajo.



LA DIRECCIÓN GESTIÓN DE COMPENSACIONES HACE SABER:

Que según registro civil de defunción No. 9143553, el 29 de julio de 2020 falleció el señor **JUAN BAUTISTA MORENO VIVAS** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía **No. 17.104.800**, siendo pensionado de ésta Empresa y a reclamar la pensión de sustitución, se ha presentado: la señora **NOHORA MARÍA RÍOS RÍOS** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 28.954.431** en calidad de esposa del pensionado fallecido. Quienes crean tener derecho deben hacerlo saber dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del segundo aviso a la Dirección de Gestión de Compensaciones de la Empresa, ubicada en la Avenida Calle 24 No 37-15 Piso 3 de Bogotá, D.C..

Lo anterior, para los efectos del artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 y artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEGUNDO AVISO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA



LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. INFORMA QUE LOS SIGUIENTES AFILIADOS FALLECIERON

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO(A)	N° DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL AFILIADO(A)	FECHA DE FALLECIMIENTO	NOMBRES DE LOS SOLICITANTES
1107085734	PS 405889	ALVARADO GONZALEZ JUAN JOSE	13/12/2019	GONZALEZ HERNANDEZ MARIA ELENA-ALVARADO LOPEZ JOHN JAIRO
1081395146	PS 405966	ANDRADE MARTINEZ DIEGO HUMBERTO	23/7/2020	ANDRADE APONTE JUAN DIEGO-ANDRADE APONTE MANUELA VALENTINA -APONTE VANEGAS TATIANA
1051447084	PS 405932	RUIZ VELASQUEZ RAFAEL ENRIQUE	23/6/2020	RUIZ GUTIERREZ ZHARICK DANIELA-RUIZ GUTIERREZ EYLEEN NERIO
1047483334	PS 405879	RODRIGUEZ ZABALA MARYAM	19/7/2019	ZABALA LORA MARIBEL
96193217	PS 405845	CELIS GARCIA HOLFER	10/1/2020	CELIS REYES ANGEL DAVID-CELIS ARIZA CARLOS MATEO-ARIZA QUIROGA JOHANNA
79609708	PS 406023	LEON PINZON OSCAR GERARDO	15/8/2020	CARRILLO MELGAREJO GLORIA CECILIA
79120929	PS 405859	AMAYA REINA GUSTAVO	12/12/2019	AMAYA PEREZ ZHARITO HAYNOVA-PEREZ MOLANO ISMENIA
73545116	PS 405804	ROMERO MARTINEZ RAUL	5/6/2020	ROMERO MENDOZA RAUL DAVID-ROMERO MENDOZA MARIANGEL -MENDOZA SIERRA VIVIAN DINORA-ROMERO MENDOZA JESUS DAVID
72234477	PS 406053	BENITEZ BERDUGO ALFONSO RAFAEL	24/2/2020	BENITEZ CAMARGO ALMA MILENA-CAMARGO SANTIAGO MARLEN MILENE
72202908	PS 405939	URDANETA BARANDICA FAVIAN ENRIQUE	16/6/2020	CABARCAS BARRAZA LICETH DEL CARMEN-URDANETA CABARCAS MAURICIO
71946788	PS 405985	MOSQUERA MOSQUERA WILBER	22/6/2020	MOSQUERA SOLENO CARLOS ANDRES-MOSQUERA CARDONA WISNEY VIVIANA -MOSQUERA CARDONA YULENNIS MILYITZZA
52888644	PS 406036	RONCANCIO CELY YENNY YERLEY	22/4/2020	GIL RONCANCIO LAURA KATERINE-GIL TORRES JOSE
52432629	PS 405936	LOPEZ ESPITIA ARELIS	18/4/2020	NIÑO LOPEZ SARA SOFIA
52309474	PS 406020	BELTRAN HERRERA YULY ANDREA	14/5/1997	HERRERA BLANCA
51873956	SM 406027	MORALES AREVALO MARTHA LUCIA	6/8/2020	MORALES AREVALO MARCO ANTONIO-MORALES AREVALO CLAUDIA -MORALES AREVALO LUZ MARINA-MORALES AREVALO JUAN CARLOS
43619101	SM 406046	MORENO LOPEZ JULIET ANDREA	9/4/2019	MORENO HOYOS JESUS EMILIO-LOPEZ BEDOYA LUZ MARINA
42100218	PS 405867	ARIAS ARIAS CLAUDIA MARITZA	19/8/2020	PIEDRAHITA CASTAÑO CARLOS MAURICIO
39614045	PS 406009	MARTINEZ ROJAS AMPARO INES	18/11/2019	PERALTA TORRES RICARDO
33199723	PS 405891	ALARCON NUÑEZ ROCIO DEL CARMEN	20/3/2020	RODRIGUEZ OROZCO ERNESTO
29158098	PS 405967	DUQUE GRIASALES MARIA DORALBA	24/8/2020	RIASCOS SOTO JOHN FREDDY-RIASCOS DUQUE ISABELA
24955052	SM 405984	QUIROGA RUBIELA	14/10/2018	MONTOYA QUIROGA HECTOR WILLIAM
22568673	PS 405853	OROZCO CERVANTES YENIS DEL SOCORRO	23/2/2020	VILLA CANOLE EVER ANTONIO
20493562	PS 405991	MENESES CUFÑO NUBIA HELENA	11/3/2020	MENDEZ MENESES KAROL YULIANA
20358312	PS 406035	MORALES MUÑOZ MAGNOLIA	24/8/2020	PAEZ MORALES LILIANA
17971099	PS 405806	NUÑEZ CASTRO AGUSTIN BOLIVAR	3/8/2020	MENDOZA QUINTERO ONELIA JOSEFINA
13466701	PS 406033	ORDOÑEZ SILVA MEYDER ALBERTO	26/12/2019	RODRIGUEZ GONZALEZ MARY LUCIA
10487004	PS 405952	TOCONAS MENZA FLORENTINO	8/7/2020	TOCONAS ULUCUE JHONY ALEXANDER-ULUCUE RAMOS LUZ AMPARO
10239564	SM 406032	OROZCO QUICENO JESUS HERMAN FREDY	29/12/2019	OROZCO CORREA PAULA ANDREA
9605041	PS 406011	ECHEVERRY JOSE DE JESUS	4/1/2020	ECHEVERRY RESTREPO JOSE SALOMON-ECHEVERRY RESTREPO SALOME -RESTREPO ZAPATA LUZ ZORAIDA
9098031	PS 405972	POSADA GARCIA DIOMEDES	10/6/2020	POSADA HERNANDEZ DIOMEDES DE JESUS-POSADA HERNANDEZ RADAMEL
8791726	PS 405848	ESCAMILLA ZAMORA JESUS MARIA	1/7/2014	ESCAMILLA MARTINEZ ADRIANA-ESCAMILLA MARTINEZ JESUS ADRIAN
8745745	PS 406041	GUTIERREZ BALDIRIS CARLOS MARCIAL	17/6/2020	PERALTA CALVO DARLING ESTHER
8743281	PS 405993	BUELVAÑOS NINO FRANKLIN EFRAIN	9/8/2020	CERVANTES BORRERO BERNARDINA
7718068	PS 405958	ADAMES ESTIBEN	14/8/2020	ADAMES LAVAO MATHIAS-LAVAO POLANIA KELLY DANIELA
5690475	PS 405944	RUIZ HERRERA ISAIAS	27/4/2020	RUIZ LANCHEROS MARIA ALEJANDRA-RUIZ LANCHEROS JHOAN CAMILO -RUIZ LANCHEROS LAURA ISABEL-LANCHEROS LANCHEROS ANA DE DIOS

LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA RECLAMAR LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SUPERVIVIENTES, FAVOR PRESENTARSE A LA OFICINA MÁS CERCANA DE PORVENIR S.A.

Risaralda, el día 14 de noviembre del año 2018, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.926.478, para que lo hagan dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la publicación del presente EDICTO. . Al aceptar el trámite respectivo en esta Notaría mediante ACTA No. 100 de fecha OCHO de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (08/09/2020), se ordenó la publicación del EDICTO en un periódico de circulación nacional y su transmisión en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988; asimismo se dispuso su fijación en lugar visible de la Notaría por un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. . El presente EDICTO se fija hoy NUEVE DE SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE, siendo las 8:00 de la mañana (09/09/2020-Hora: 08:00 am) . . JULIANA CHICA CUBILLOS (E) . . 19-SEPTIEMBRE-2020 . Calle 20 N° 8-42 · PBX: 333 8070 • Pereira . e-mail: info@notaria5pereira.com . www.notaria5pereira.com. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716283-4-1

EDICTO. . REPÚBLICA DE COLOMBIA . DEPARTAMENTO DE RISARALDA. . NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA . . Rad. 125080 . . EDICTO . . EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA,. . DEPARTAMENTO DE RISARALDA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, . EMPLAZA: . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DOBLE E INTESTADA de los causantes RAFAEL ANTONIO ZAMORA DÍAZ y MARÍA FANNY VÉLEZ DE ZAMORA, fallecidos en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, los días 01 de enero de 2020 y 24 de octubre de 2016, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 1.379.403 y 25.072.426, respectivamente, para que lo hagan dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la publicación del presente EDICTO . Al aceptar el trámite respectivo en esta Notaría mediante ACTA No. 101 de fecha OCHO de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (08/09/2020), se ordenó la publicación del EDICTO en un periódico de circulación nacional y su transmisión en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988; asimismo se dispuso su fijación

en lugar visible de la Notaría por un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. . El presente EDICTO se fija hoy NUEVE de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE, siendo las 8:00 de la mañana (09/09/2020-Hora: 08:00 a.m) . . JULIANA CHICA CUBILLOS (E) . Notario . . 19-SEPTIEMBRE-2020 . Calle 20 N° 8-42 · PBX: 333 8070 • Pereira . e-mail: info@notaria5pereira.com . www.notaria5pereira.com. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716283-6-1

EDICTO. . REPÚBLICA DE COLOMBIA . DEPARTAMENTO DE RISARALDA. . NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA . . Rad. 125107 . . EDICTO . . EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA,. . DEPARTAMENTO DE RISARALDA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, . EMPLAZA: . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA INTESTADA de la causante MARÍA FABIOLA PATIÑO DE ROMERO, fallecida en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, el día 22 de mayo del año 2020, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 25.169.320, para que lo hagan dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la publicación del presente EDICTO. . Al aceptar el trámite respectivo en esta Notaría mediante ACTA No. 103 de fecha DIEZ de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (10/09/2020), se ordenó la publicación del EDICTO en un periódico de circulación nacional y su transmisión en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988; asimismo se dispuso su fijación en lugar visible de la Notaría por un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. . El presente EDICTO se fija hoy ONCE de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE, siendo las 8:00 de la mañana (11/09/2020-Hora: 08:00 a. m) . . JULIANA CHICA CUBILLOS (E) . Notario . . 22-SEPTIEMBRE-2020 . Calle 20 N° 8-42 · PBX: 333 8070 • Pereira . e-mail: info@notaria5pereira.com . www.notaria5pereira.com. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716283-8-1

EDICTO. . REPÚBLICA DE COLOMBIA . DEPARTAMENTO DE RISARALDA. . NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA . . Rad. 125093 . . EDICTO . . EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA,. . DEPARTAMENTO DE RISARALDA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, . EMPLAZA: . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA INTESTADA de la causante MARÍA TERESA BOTERO DE GALVEZ, fallecida en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, el día 18 de noviembre del año 2016, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.936.556, para que lo hagan dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la publicación del presente EDICTO. . Al aceptar el trámite respectivo en esta Notaría mediante ACTA No. 104 de fecha DIEZ de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (10/09/2020), se ordenó la publicación del EDICTO en un periódico de circulación nacional y su transmisión en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988; asimismo se dispuso su fijación en lugar vi-

sible de la Notaría por un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. . El presente EDICTO se fija hoy ONCE de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE, siendo las 8:00 de la mañana (11/09/2020-Hora: 08:00 a.m.) . . JULIANA CHICA CUBILLOS (E) . Notario . . 22-SEPTIEMBRE-2020 . Calle 20 N° 8-42 · PBX: 333 8070 • Pereira . e-mail: info@notaria5pereira.com . www.notaria5pereira.com. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716283-12-1

EDICTO. . REPÚBLICA DE COLOMBIA . DEPARTAMENTO DE RISARALDA. . NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA . . Rad. 125141 . . EDICTO . . EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA,. . DEPARTAMENTO DE RISARALDA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, . EMPLAZA: . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA INTESTADA de la causante MARÍA TERESA BOTERO DE GALVEZ, fallecida en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, el día 18 de noviembre del año 2016, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.936.556, para que lo hagan dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la publicación del presente EDICTO. . Al aceptar el trámite respectivo en esta Notaría mediante ACTA No. 104 de fecha DIEZ de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (10/09/2020), se ordenó la publicación del EDICTO en un periódico de circulación nacional y su transmisión en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988; asimismo se dispuso su fijación en lugar vi-

sible de la Notaría por un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. . El presente EDICTO se fija hoy ONCE de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE, siendo las 8:00 de la mañana (11/09/2020-Hora: 08:00 a.m.) . . JULIANA CHICA CUBILLOS (E) . Notario . . 22-SEPTIEMBRE-2020 . Calle 20 N° 8-42 · PBX: 333 8070 • Pereira . e-mail: info@notaria5pereira.com . www.notaria5pereira.com. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716283-12-1

EDICTO. . REPÚBLICA DE COLOMBIA . DEPARTAMENTO DE RISARALDA. . NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA . . Rad. 123188 . . EDICTO . . EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA,. . DEPARTAMENTO DE RISARALDA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, . EMPLAZA: . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA INTESTADA del(la) causante CARMEN TULIA ROJAS VERGARA, fallecida en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, el día 08 de agosto de 2020, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.510.025, para que lo hagan dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la publicación del presente EDICTO. . Al aceptar el trámite respectivo en esta Notaría mediante ACTA No. 106 de fecha DIEZ de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (10/09/2020), se ordenó la publicación del EDICTO en un periódico de circulación nacional y su transmisión en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988; asimismo se dispuso su fijación en lugar visible de la Notaría por un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. . El presente EDICTO se fija hoy ONCE de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE, siendo las 8:00 de la mañana (11/09/2020-Hora: 08:00 am) . . JULIANA CHICA CUBILLOS (E) . Notario . 22-SEPTIEMBRE-2020 . Calle 20 N° 8-42 · PBX: 333 8070 • Pereira . e-mail: info@notaria5pereira.com . www.notaria5pereira.com. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716283-14-1

EDICTO. NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PASTO (N). EMPLAZA: Los señores YOLANDA DEL TRANSITO MAIGUAL ESPINOSA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.727.361 Expedida en Pasto (N), MARIA OLGA MAIGUAL identificada con cedula de ciudadanía No. 30.725.394 expedida en Pasto(N), JAYSON WILLIAMS MAIGUAL identificado con cédula de ciu-

dadanía N° 1.010.139.079 Pasto (N). CIELO NANCY MAIGUAL MUÑOZ identificada con la ciudadanía N° 27.087.957 expedida en Pasto (N). NELSON FRED MAIGUAL MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.208.835 expedida en Pasto (N), MARIBEL DEL CARMEN MAIGUAL MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía N 58.310.524 expedida en Pasto (N), DAISY ROCIO MAIGUAL MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085.256.255 expedida en Pasto (N). quienes comparecen al presente trámite las dos primeras en calidad de hijas, la segunda en calidad de cesionaria de la causante GRATULINA ESPINOSA DE MAIGUAL. y la tercera en calidad de hija cesionaria del cuarto su hijo, a fin de comparecer ante la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PASTO (N). dentro del término de quince (15) días. contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, por si mismos o por medio de apoderado, a recibir notificación personal, dentro del TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA, instaurada por los anteriormente mencionados en común acuerdo a través de apoderado judicial Para los efectos del artículo 293 del Código General del Proceso, el emplazamiento se surtirá mediante publicación a través de alguno de los siguientes medios de comunicación: en el periódico LA REPUBLICA Mediante aviso que deberá publicarse en un día domingo o en la emisora HSB mediante aviso que deberá publicarse al aire cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche y deberá mantenerse disponible en el sitio de internet, por lo menos hasta el décimo quinto día a aquel que se publique dicha información en el registro Nacional de personas emplazadas. El interesado deberá acreditar la publicación en la forma indicada en el inciso 4 del artículo 108 ibidem, para efectos de dar aplicación a lo preceptuado en los incisos 5 y siguientes de la misma norma. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas. Se advierte al emplazado que, de no comparecer dentro del término legal, después de su publicación se les designara CURADOR AD LITEM. Con quien se surtirá la notificación. ERICK WILLIAM DIAZ RAMOS. ABOGADO. (Hay firma) 29489. 716285-1-1

EDICTO. DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA. NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PASTO CALLE 19 CON CARRERA 25 ESQUINA. CENTRO COMERCIAL SEBASTIAN DE BELALCAZAR SAN JUAN DE PASTO. EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, dentro del trámite Notarial de liquidación de la sucesión intestada del causante: BRANDON STEVEN PEJENDINO BENAVIDES, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.085.294.510 expedida en Pasto (Nar), fallecido el día 02 de septiembre de 2020, en la ciudad de Cali , siendo la ciudad de Pasto, el lugar de su último domicilio y residencia. Habiéndose aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría mediante Acta No. 70 del 14 de septiembre del 2020, se ordena la publicación de este edicto en el periódico Nacional o local y en una Emisora, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3o. Del Dto. 902 de 1.988 y 1729 do#989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. - El presente edicto se fija hoy catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020) siendo las 8.a.m. JAQUELIN URBANO GOMEZ. NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO. ENCARGADA. (Hay firma y sello)29492. 716285-3-1

EDICTO. DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA. NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PASTO CALLE 19 CON CARRERA 25 ESQUINA. CENTRO COMERCIAL SEBASTIAN DE BELALCAZAR. SAN JUAN DE PASTO EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, dentro del trámite Notarial de liquidación de la sucesión Intestada del causante ERASMO CISNEROS CHAMORRO, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 17.163.010, quien falleció a los 02 días de junio de 2020, en lles (N), siendo el Municipio de Pasto, su ultimo domicilio y residencia. Habiéndose aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría mediante Acta No. 69 del 14 de SEPTIEMBRE de 2.020, se ordena la publicación de este edicto en

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

Con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del CST, hace saber que el señor **JUAN CARLOS NUR JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía **79.419.935** de Bogotá, falleció el día 11 de septiembre de 2020. Quienes se crean con derecho para reclamar sus acreencias laborales, deben presentarse en la Oficina de Gestión Humana ubicada en la calle 41 No 13-06 Piso 6, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presente publicación.

Bogotá, D.C. septiembre 15 de 2020. PRIMER AVISO

HEREDEROS DE NORBEY LOPEZ CASTAÑO

ADECCO COLOMBIA S.A., entidad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Pereira, en la Avenida 30 de agosto # 42-01, de conformidad con lo prescrito en el artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo, hace saber que **Norbey Lopez Castaño**, ha fallecido en la ciudad de Pereira, el día 06 de agosto de 2020. Quienes crean tener igual o mejor derecho, deben presentarse a la dirección anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ésta publicación con el fin de acreditar su derecho.

Pereira, 14 septiembre de 2020

GOBERNACIÓN DE BOYACA SECRETARIA DE HACIENDA
LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE PASIVOS PENSIONALES SUBDIRECCION JURIDICA UNIDAD
ESPECIAL FONDO PENSIONAL TERRITORIAL DE BOYACÁ

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 44 de 1980, Ley 100 de 1993 y artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

HACE SABER

Que el señor (a) **GONZALEZ GUTIERREZ FERNANDO**, identificado (a) con **C.C.No. 997.706** expedida en Tunja (Boyacá), falleció el 10 de JULIO de 2020, en Bogotá (Cundinamarca) según registro de defunción indicativo serial No.09780105 de fecha 13 de julio de 2020. Que a reclamar las prestaciones económicas y sociales causadas se ha presentado la señora (a) **MALAYER DE GONZALEZ MARIA MERY** identificado (a) con C.C.No.20.072.000 expedida en Bogotá D.C., en condición de ESPOSA.

Quienes crean tener igual o mejor derecho deben hacerlo valer ante esta Entidad dentro de los treinta (30) días siguientes a la presente publicación, que se hará por DOS VECES con intervalo no menor de quince días HÁBILES. Dado en Tunja, a los 14 días del mes de septiembre de 2020.

LAURA MARCELA CORREAL PEÑALOZA
Subdirección Jurídica



EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP
BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
AVISA

Que a los veintisiete (20) días del mes junio de 2020, falleció El señor **Luis Augusto Escobar Uribe**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.121.395, quien estaba pensionado por la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP, Hoy Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

Que a reclamar la pensión de sobrevivientes se presentó La Señora **Maria Emilia Bello Murcia**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.565.466, en calidad de conyugue.

Quienes se consideren con igual o mejor derecho que los reclamantes citados, deben presentarse para acreditar sus derechos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, en las oficinas del Centro de Atención al Pensionado – CAP EEB-, ubicadas en la Carrera 66 No. 23-64 Casa Loma Sede Calle 26 de Bogotá, D.C.

15 de Septiembre de 2020

EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA SAS - ETIB SAS.-
INFORMA QUE:

El señor **ROCHA LUNA CARLOS ARTURO** identificado con CC No. **79633396** de Bogotá falleció el día miércoles 09 de septiembre de 2020; quien se considere tener derecho a reclamar sobre su liquidación y prestaciones sociales, favor comunicarse en **Bogotá** al teléfono **5082121** o notificarse en la dirección **Autopista Sur No. 64 b – 70** costado norte sur, frente a la estación de Madelena.

PRIMER AVISO

Bogotá, D.C, 31 de Mayo de 2020

El señor **Pedro Henry López Tobito**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 79128910 Falleció en la ciudad de Bogotá, el día 31 del mes de julio 2020. Quienes creen tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que el asociado tenia en **CODEMA** pueden acercarse a sus oficinas calle 39 B No. 19-15 en Bogotá D.C. Se establece un plazo máximo de dos (2) meses para la fecha del deceso, según Artículo 15 parágrafos 1 del reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio.

MINCIVIL S.A. Domiciliado en la carrera 11 # 98-07 Bogotá, hace saber que el señor **ADIEL MORENO QUIROZ** quien se identificaba con cedula de ciudadanía 19.710.136 de Tamalameque - Cesar, falleció el día 23 de julio de 2020 en el municipio de Santo Domingo-Antioquia. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben notificarlo a la dirección de correo electrónico **notificaciones@mincivil.com**, o presentarse en la carrera 11 # 98-07 Bogotá PBX: (57 1) 6760212, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso.

SEGUNDO AVISO

MINCIVIL S.A. Domiciliado en la carrera 11 # 98-07 Bogotá, hace saber que el señor **YEISON ARLY LAVERDE MEJIA** quien se identificaba con cedula de ciudadanía 1.044.101.076 de Santo Domingo - Antioquia, falleció el día 23 de julio de 2020 en el municipio de Bello-Antioquia. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben notificarlo a la dirección de correo electrónico **notificaciones@mincivil.com**, o presentarse en la carrera 11 # 98-07 Bogotá PBX: (57 1) 6760212, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso.

SEGUNDO AVISO

el periódico Nacional y en una Emisora, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3o. Del Dto. 902 de 1.988 y 1729 de 1.989. ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días.- El presente edicto se fija hoy a los quince (15) días de SEPTIEMBRE de dos mil veinte (2.020) siendo las 8.a.m. JAQUELIN URBANO GOMEZ. NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO. RES. No. 06839 de fecha 27 de Agosto de 2.020 emitida por las SNR. (Hay firma y sello) 29493. 716285-4-1

EDICTO. . EDICTO N° ESU 0278. . EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de herencia del causante. . MARIO DUARTE AMAYA. CEDULA DE CIUDADANIA N° 6.086.663. . Fallecido el día 07 de marzo de 2009 en CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA. . Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 por ADRIANA DUARTE ARCE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 66.859.574, CARMEN ELENA DUARTE ARCE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 66.946.258, JOSE LUIS DUARTE SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 16.783.470, CIELO DUARTE SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 31.971.094, GLORIA PATRICIA MARTINEZ ARCE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 31.991.453, Y LUZ MARINA MARTINEZ ARCE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 31.991.452, EN SU CALIDAD, LOS TRES PRIMEROS, DE HEREDEROS POR SER HIJOS DEL CAUSANTE, Y LOS ULTIMOS TRES, DE CESIONARIOS DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL,. . Se inició el trámite mediante el ACTA N° 0275 del 11 de septiembre de 2020 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.. . El presente edicto se fija el día 12 de septiembre de 2020 a las 8:00 am y se desfijará el día 24 de Septiembre de 2020 a las 6 P.M. . Este EDICTO se elaboró el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020. . EL NOTARIO . . LUIS ORISON ARIAS BONILLA. . NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI – NOTARIO TITULAR . EL PRESENTE EDICTO SE DESFUIA el día 24 de Septiembre de 2020 a las 6 P.M. . EL NOTARIO. (hay firma y sello). 716286-1-1

EDICTO. . EDICTO N° ESU 0279. . EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA. . A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de herencia de la causante. . EDILSA ISABEL JARAMILLO PUELLO . CEDULA DE CIUDADANIA N° 22.342.395. . Fallecida el día 05 de abril de 2020 en WACO-CONDADO MCLENNAN-ESTADOS UNIDOS y su último , domicilio y asiento principal de sus negocios CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA. . Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 por ALDO ESPINOSA JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 16.762.616, ALEXIS AMPARO RODRIGUEZ DE RIVERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.o.31.244.125, Y YOLIMA VANNESSA ESPINOSA JARAMILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 66.914.402, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS POR SER HIJOS DE LA CAUSANTE. . Se inició el trámite mediante el ACTA N° 0276 del 11 de septiembre de 2020 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.. . El presente edicto se fija el día 12 de septiembre de 2020 a las 8:00. a.m y se desfijará el día 24 de Septiembre de 2020, a las 6 P.M. . Este EDICTO se elaboró el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020. . EL NOTARIO . . LUIS ORISON ARIAS BONILLA . NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI - NOTARIO TITULAR. EL PRESENTE EDICTO SE DESFUIA el día 24 de Septiembre de 2020 a las 6 P.M. . EL NOTARIO . (HAY FIRMA Y SELLO). 716286-2-1

EDICTO. . NOTARIA . ALBERTO VILLALOBOS REYES. . EDICTO EMPLAZATORIO. . EL SUSCRITO NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO CALI . EMPLAZA. . . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir den-

tro de los Diez (10) días siguientes a la publicación de este EDICTO en Radio y Prensa, al TRAMITE NOTARIAL SUCESORAL INTESTADO del causante SENED ARTURO RAMIREZ GIRALDO, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 70.383.543, fallecido en la ciudad de Cali, el día 01 de julio de 2019, tal como se acredita con el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 09743285, de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Cali, siendo la ciudad de Cali, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptando el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 101 del 07 de SEPTIEMBRE de 2.020. Se ordena la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación, por medio de un EDICTO EMPLAZATORIO que se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fijará por el término de DIEZ (10) días en un sitio visible de la Notaría, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989. . . El presente Edicto se fija hoy 07 de SEPTIEMBRE del año 2.020 a las 7:30.A.M.. . ALBERTO VILLALOBOS REYES. . NOTARIO SEPTIMO (7°) DEL CIRCULO DE CALI . . Calle 18 Norte No. 5AN - 20. . 57+2+6604465/ 6604466. . www.notaria7cali.com . (HAY FIRMA Y SELLO). 716286-3-1

EDICTO EMPLAZATORIO . LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO . DE DUITAMA. . CITA Y EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite Notarial de Liquidación Sucesoral de los CAUSANTES: CARLOS JULIO ROJAS MEDINA C.C. 1.137.782 Y BARBARA ROSA PINTO DE ROJAS C.C. 24.045.909 cuyo último domicilio fue la ciudad de Duitama lugar donde fue el asiento principal de sus

negocios, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, se hagan presentes en esta Notaría a hacer valer sus derechos e intervengan dentro de las diligencias respectivas. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No 39 de fecha 10 de SEPTIEMBRE de 2020 „ en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1.988, se ordena la publicación del presente Edicto por una vez en un periódico de amplia circulación en esta ciudad y en una Radiodifusora Local, así como la fijación del mismo en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. . Notaría Primera . RAQUEL CECILIA OYUELA PARAMO . El presente Edicto se fija hoy 11 de SEPTIEMBRE del año dos mil veinte (2020) a las 7:45. am . RAQUEL CECILIA OYUELA PARAMO . NOTARIA -PRIMERA- . (HAY FIRMA Y SELLO). 716287-1-1

EDICTO. . NOTARIA 65 DEL CÍRCULO DE BOGOTA. . Dr. AUGUSTO CONTI. . NIT: 19.194.168-1. . EDICTO. . EL NOTARIO SESENTA Y CINCO (65). . DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.. . HACE SABER:. . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en periódico de amplia circulación nacional, en el trámite notarial de Liquidación de Herencia del causante ERASMO MORALES REY identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.128.868, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá, habiendo fallecido el treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020) en el Municipio de Facatativá (Cundinamarca).. . Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número CERO CINCUENTA Y CUATRO I (054 I) de fecha diez

PRIMER AVISO

OCUPAR TEMPORALES S.A. Informa que el 26 de Agosto de 2020, falleció el señor **LUIS OMAR TORRADO MANTILLA**, identificado con C.C. # **13362814**, estando al servicio de nuestra compañía. Quien se crea con derecho a reclamar sus prestaciones sociales y demás acreencias a su favor, debe presentarse en la Carrera 72C No. 23Ff-06 Barrio Modelia, de la ciudad de Bogotá.

Lahoussain Akhmas, identificado con Cédula de Extranjería número 271909 informa que ha extraviado el Título Valor (**CDT**), cuyas características se citan a continuación y ha presentado al **BANCO GNB SUDAMERIS S.S.** solicitud para su cancelación y reposición
Número: 100009538
Valor: 40.780.568,72
Titular: Lahoussain Akhmas
Fecha de emisión: 24 de Diciembre del 2018
Plazo: 26 de Diciembre del 2020
Oficina Emisora: Chicó
Banco Emisor: GNB SUDAMERIS S.A.
Dirección de Notificación: Carrera 7 No. 75-85 (Piso 11) Bogotá

EDICTO No 2

HEREDEROS DE JEFERSON GUERRERO OCAMPO

ADECCO COLOMBIA S.A., entidad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 7 No. 76 – 35, de conformidad con lo prescrito en el artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo, hace saber que **Jeferson Guerrero Ocampo**, ha fallecido en esta ciudad de Bogotá el día 04 de Agosto de 2020.
Quienes crean tener igual o mejor derecho, deben presentarse a la dirección anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ésta publicación con el fin de acreditar su derecho.

Bogotá D.C., 15 de Septiembre de 2020.



la unidad
DE PENSIONES Y PARAFISCALES

EDICTOS

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-

INFORMA

Que habiendo ocurrido el deceso de los siguientes pensionados o afiliados, se han presentado a reclamar las prestaciones causadas por su fallecimiento las siguientes personas, como se relacionan a continuación:

NOMBRE FALLECIDO	FECHA FALLECIMIENTO	CC FALLECIDO	NOMBRE SOLICITANTE / BENEFICIARIO	CC SOLICITANTE / BENEFICIARIO
JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ	10-08-20	1.436.304	MARÍA DEL ROSARIO GARZO	24.893.895
JAIRO ERNESTO MARIÑO HERNANDEZ	11-07-20	19.115.006	OLGA CLEMENCIA GÓMEZ CALDERÓN	51.569.342
MIGUEL LOZANO	05-08-20	488.759	OFELIA SÁNCHEZ LEGUIZAMO	40.402.802
JUAN ALBERTO ÁLVAREZ RAMOS	27-07-20	6.614.570	INÉS DEL CARMEN VERGARA DE ÁLVAREZ	25.908.718
CARLOS ARTURO MEDINA LÓPEZ	02-12-18	802.709	CARLOS ALBERTO MEDINA PALMA	72.260.083
JOSÉ DEL CARMEN NARANJO CAMARGO	15-08-20	13.214.278	IRMA MARÍA PABÓN DE NARANJO	37.211.030
CARLOS CORDOBA MUÑOZ	29-07-20	91.234.516	SANDRA PINTO VARGAS	63.432.752
LUIS ALBERTO CAÑIZARES PABÓN	07-08-20	5.423.283	JESUSA PÉREZ SANTOS	60.283.610
JOSÉ LISANDRO CUESTA RENTERIA	24-06-20	4.790.223	ISTINA LUZ RAMOS DE CUESTA	26.289.947
ASCLEPIADES ENRIQUE BERNIER JIMÉNEZ	09-08-20	7.399.219	MARÍA ROSALBA GIRALDO ZULLAGA	24.864.399
HERNÁN JOSÉ CAMPO GUTIÉRREZ	22-05-20	12.536.285	LUDYS CECILIA CANTILLO CHIQUELLO	57.300.378
SAMUEL ANTONIO MÁRQUEZ CARPIO	15-07-20	7.425.924	ADNELA SANTIAGO DE MÁRQUEZ	22.500.093
ZILIA TERESA OTERO OJEDA	03-11-14	23.101.458	AMADA CRISTINA OJEDA DE OTERO	23.097.568
MOSQUERA ÁNGEL ANTONIO	08-04-20	6.150.385	PERLA CASTRO HONORIA	27.365.421
ARENALES MARIÑO JOAQUÍN ALFREDO	11-08-20	5.683.514	VÁSQUEZ DE ARENALES LUCILA	28.400.209
RAMÍREZ MARTÍNEZ MIGUEL ARMIN	07-05-20	918.111	GUTIÉRREZ DE PIÑEREZ DE RAMÍREZ ACENETH	22.761.085
HERNÁN ERAZO ERAZO	13-02-20	6.061.594	POLICARPA MARTÍNEZ	31.524.407
CARLOS ERNESTO MONTOYA MARÍN	14-01-11	622.358	ANA DE DIOS LÓPEZ DE MONTOYA	22.021.751
VIVIANA SEVILLA RAMOS	02-03-20	23.213.691	ÁLVARO MONTES LARA	3.815.968
JAIME RODRIGUEZ SUÁREZ	25-12-19	815.587	ELISA DEL CARMEN ROSADO DE RODRÍGUEZ	22.378.834
SIRIA AMELIA TORRES HOYOS	21-01-20	27.294.636	JUAN PABLO MENESES OLAVE	76.314.926
HUETO GÓMEZ MARÍA ELENA	13-08-20	33.151.871	PÉREZ RAMOS ORLANDO	9.072.147

Se avisa a las personas que consideren tener derecho a reclamar, lo hagan valer dentro del término de (30) días hábiles siguientes a esta publicación presentando las pruebas respectivas en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-, ubicada en la Calle 19 No. 68 A - 18, en la ciudad de Bogotá D.C.

(10) de Septiembre de dos mil veinte (2020), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. . El presente EDICTO se fija hoy once (11) de Septiembre de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana (8:00 a.m).. . NANCY GARZON VASQUEZ. . NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADO. . DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.. . . CARRERA 6 No. 67-18 Tels: 2102323-3103912 BOGOTA D.C, E-MAIL-Notaria65bogota@gmail.com. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716288-1-1

EDICTO. . NOTARÍA 74 BOGOTÁ D.C.. . FELIPA ROCIO RAMIREZ GARZON. . EDICTO. . LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.. . De conformidad con el numeral 2 del Artículo 3° del Decreto Ley 902 de 1.988.. . EMPLAZA. . A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia de la Sucesión Intestada del causante JOSE ALVARO FAURA PATIÑO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de. ciudadanía número 17.156.449 expedida en Bogotá D. C., quien falleció el 17 de marzo de 2014, en la ciudad de Bogotá D.C. siendo est el lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de

sus negocios, cuyo tramite sucesoral se. inició mediante el Acta número cero cincuenta y dos (052) de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para que lo hagan valer ante este Despacho, situado en la Carrera 801 No. 61-15 sur, dentro de los diez (10) días. hábiles siguientes a la fijación del presente Edicto. . Se fija este EDICTO en lugar visible en la Notaría, a los veintiséis (26) día del mes de octubre de dos mil diecinueve (2.019), a las 8:30 A.M. . NOTARÍA 74 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.. . FELIPA ROCIO RAMIREZ GARZÓN. . NOTARIA ENCARGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 12385 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.. . Constancia de des fijación: Hoy siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019), a las 5:00 p.m.. . Elaboró: Jessika. . RAD: 729-19. . Revisó . . Carrera 80i No. 61-15 Sur. Tel, 7776405- Email: setentaycuatrobogota@supernotariado.gov.co. Bogotá D C. . (HAY FIRMA Y SELLO). 716289-1-1

EDICTO. . NOTARIA 65 DEL CÍRCULO DE BOGOTA. . Dra AUGUSTO CONTI. . NIT: 19.194.168-1. . EDICTO. . EL NOTARIO SESENTA Y CINCO (65). . DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.. . HACE SABER:. . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en periódico de amplia circulación nacional, en el trámite notarial de Liquidación de. Herencia de la causante MARIA JESUS MARTINEZ

Inversiones Acurela Constructora de Obras S.A.S.

“En Liquidación”

Nit: 811.001.017-1

Avisa que la sociedad fue declarada en Disolución según consta en el Acta 46 de Asamblea de Accionistas del 19 de agosto de 2020 con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 232 del Código de Comercio.

SOLCITUD DE SALVAGUARDIA

Se informa que se está solicitando ante el Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la aplicación de una medida de Salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 “Acuerdo de Integración Subregional Andino” (Acuerdo de Cartagena), a las importaciones de tableros de madera, con o sin recubrimiento, para uso en ambiente seco o húmedo, clasificados por las subpartidas arancelarias 4410.11.00.00 y 4410.19.00.00 originarios de Ecuador. Las personas interesadas por una eventual decisión deberán manifestar por escrito su opinión sobre esta solicitud al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso.



ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
Trabajamos con energía

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 029-2020

OBJETO: REMODELACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA DE EMSA ZONA ACACÍAS, ZONA ARIARI Y ZONA CENTRO

Participantes: Podrán participar en la invitación las personas jurídicas nacionales, extranjeras, filiales o sucursales debidamente constituidas en Colombia, registradas en la cámara de comercio con registro vigente de proponentes de la cámara de comercio y que cumplan con los requisitos de experiencia.

Requisitos de Participación:

- Póliza de seriedad de Oferta
- Experiencia certificada
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.
- Certificado vigente del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su localidad respectiva, el oferente deberá estar clasificado en los segmentos y familias que guarden relación con el objeto de la invitación.
- Certificación Gestión de Calidad ISO 9001:2015 cuyo alcance debe estar relacionado con la Construcción y Mantenimiento de Redes de alta, media y baja tensión.
- Certificación OHSAS 18001:2007 o ISO 45001:2018 cuyo alcance debe estar relacionado con la Construcción y Mantenimiento de Redes de alta, media y baja tensión.
- Certificación ISO 14001:2015 cuyo alcance debe estar relacionado con la Construcción y Mantenimiento de Redes de alta, media y baja tensión.
- Registro Único Tributario RUT.
- Consignación pago Documento Base de Invitación.
- Certificado de Reunión Virtual Obligatoria.

Valor del Documento Base de Invitación: \$4.389.015 no reembolsables. Se debe cancelar el valor del Documento Base de Invitación. Consignando a nombre de la ELECTRIFICADORA DEL META en la Cuenta de ahorros No 364-05110-2 Banco de Bogotá.

Apertura Publicación aviso de prensa: Quince (15) de septiembre de 2020

Reunión Virtual Aclaratoria Obligatoria: La reunión virtual aclaratoria es obligatoria y se realizará el **21 de septiembre de 2020** a partir de las **9:30 a.m.** El oferente deberá registrar su asistencia a través del buzón de correo electrónico **marcela.rodriguez@emsa-esp.com.co**, el **21 de septiembre de 2020** en el horario de **7:00 a.m. a 9:00 a.m.**, y deberá informar el nombre de la firma que representa. El registro de asistencia se cerrará a las 9:00 a.m., las firmas que soliciten su registros después del cierre no se les permitirá la participación en la reunión. Se aclara que no se acepta que una persona represente a varias firmas. La reunión virtual iniciará a las **9:30 a.m.**, y se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Consulta Documento Base de Invitación: A partir del Quince (15) de septiembre se podrá consultar el Documento Base de Invitación en la página web de la EMSA E.S.P, **www.electrificadoradelmeta.com.co**. Link de contratación.

Fecha límite para solicitar aclaraciones: Veintitrés (23) de septiembre de 2020 hasta las 18:00 horas

Fecha de cierre: Seis (06) de octubre de 2020, a las 16:00 horas

Dirección EMSA: Calle 37 A No. 45 - 53 Barzal Alto, vía Azotea-Villavicencio (Meta).

Información: abastecimientos@emsa-esp.com.co
www.electrificadoradelmeta.com.co

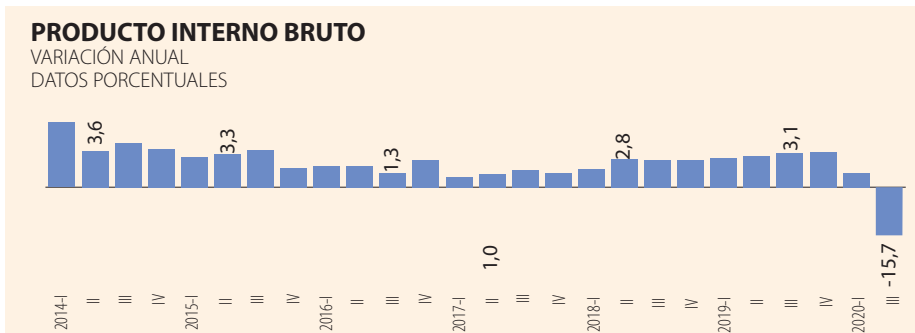
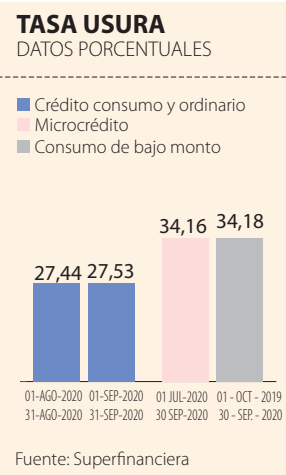
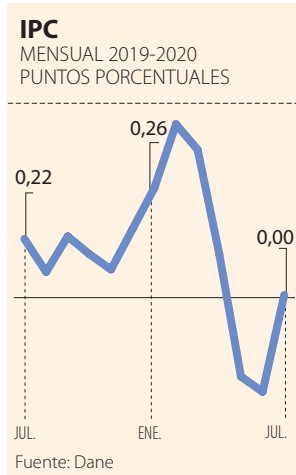
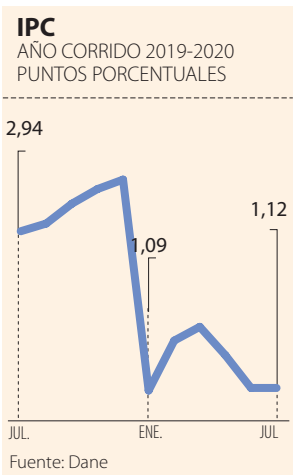
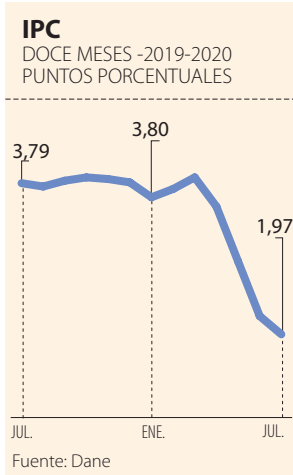
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos
Trabajamos con Energía

AVISO. AVISO – PERDIDA Y SOLICITUD DE CANCELACION Y REPOSICION DE UN CERTIFICADO DE DEPOSITO A TERMINO – CDT Yo REINALDO RAFAEL SANTOS REYES, identificado con C.C. 12.910.089, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de San Andrés de Tumaco y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por BANCOLOMBIA, el cual se encuentra en estado de Extravío. El Título Valor cuenta con las siguientes características: Certificado de Depósito a Término Fijo. Fecha de Expedición: 30 de septiembre de 2015. Entidad Emisora: Bancolombia. Titular: REINALDO RAFAEL SANTOS REYES. Documento de Identidad: 12.910.089. Dirección Oficina Sede del Título Valor: Bancolombia Oficina Calle Sucre – Calle 10 No. 5-68 San Andrés de Tumaco Número del Título Valor: 3683382. Valor de Apertura: 26.118.639. Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. 29491. 716285-5-1

MUNICIPIOS		PRECIO VENTA AL PUBLICO	MUNICIPIOS		PRECIO VENTA AL PUBLICO
RISARALDA	Belén de Umbria	\$ 4,154	VALLE DEL CAUCA	Buenaventura	4,359
	Dosquebradas	\$ 3,890		Buga	4,286
	La Virginia	\$ 4,154		Cali	4,193
	Marsella	\$ 4,154		Candelaria	4,318
	Pereira	\$ 3,890		Cartago	3,427
	Santa Rosa de Cabal	\$ 4,154		Dagua	4,318
CALDAS	Manizales	\$ 4,154		El cerrito	4,245
	Anserma	\$ 4,154		Florida	4,240
	Chinchiná	\$ 3,890		Ginebra	4,287
	Viterbo	\$ 4,154		Guacarí	4,287
QUINDIO	Armenia	\$ 4,154		Jamundi	4,240
	Calarcá	\$ 4,154		La Paila	4,051
	Circasia	\$ 4,154		La Unión	4,051
	Filandia	\$ 4,154		La Victoria	4,051
	La Tebaida	\$ 4,154		Obando	4,051
	Montenegro	\$ 4,154		Palмира	4,240
	Quimbaya	\$ 4,154		Pradera	4,240
	Popayán	\$ 4,457		Restrepo	4,318
CAUCA	Puerto Tejada	\$ 4,343		Roldanillo	4,051
	Santander de Quilichao	\$ 4,395		San Pedro	4,287
	Villa Rica / Caloto	\$ 4,343		Toro	4,051
VALLE DEL CAUCA	Alcalá	\$ 4,154		Tuluá	4,266
	Andalucía	\$ 4,369		Yotoco	4,287
	Anserma nuevo	\$ 4,154		Yumbo	4,162
	Calima (Darién)	\$ 4,421	Zarzal	4,051	

‘A los beneficiarios de Danilo Silva Dos Santos, **AMAZON OPERATION SERVICES COLOMBIA S.A.S.**, se permite informar que el señor **Danilo Silva Dos Santos**, identificado con cédula de extranjería **884.026**, laboró en nuestra entidad hasta su fallecimiento el día 6 de Septiembre de 2020. Las personas que se crean con derecho a reclamar las acreencias laborales a la fecha pendientes de pago al señor Danilo Silva Dos Santos deberán comunicarse en Bogotá D.C., con Álvaro Velasco del área de Recursos Humanos de **AMAZON OPERATION SERVICES COLOMBIA S.A.S.**, al número celular 3102526365 y al correo electrónico avacadie@amazon.com, al cual deberá adjuntarse el respectivo documento de identidad original y prueba idónea que los acredite como beneficiarios (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra juicio), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

PRIMERA PUBLICACIÓN.”



U.V.R.
(CIFRAS PESOS)

FECHA	VALOR(\$)
31/07/2020	\$ 275,0963
01/08/2020	\$ 275,0625
02/08/2020	\$ 275,0287
03/08/2020	\$ 274,9950
04/08/2020	\$ 274,9612
05/08/2020	\$ 274,9274
06/08/2020	\$ 274,8937
07/08/2020	\$ 274,8599
08/08/2020	\$ 274,8261
09/08/2020	\$ 274,7924
10/08/2020	\$ 274,7586
11/08/2020	\$ 274,7249
12/08/2020	\$ 274,6912
13/08/2020	\$ 274,6574
14/08/2020	\$ 274,6237
15/08/2020	\$ 274,5900
16/08/2020	\$ 274,5900
17/08/2020	\$ 274,5900
18/08/2020	\$ 274,5900
19/08/2020	\$ 274,5900
20/08/2020	\$ 274,5900
21/08/2020	\$ 274,5900
22/08/2020	\$ 274,5900
23/08/2020	\$ 274,5900
24/08/2020	\$ 274,5900
25/08/2020	\$ 274,5900
26/08/2020	\$ 274,5900
27/08/2020	\$ 274,5900
28/08/2020	\$ 274,5900
29/08/2020	\$ 274,5900
30/08/2020	\$ 274,5900
31/08/2020	\$ 274,5900
1/09/2020	\$ 274,5900
2/09/2020	\$ 274,5900
3/09/2020	\$ 274,5900
4/09/2020	\$ 274,5900
5/09/2020	\$ 274,5900
6/09/2020	\$ 274,5900
7/09/2020	\$ 274,5900
8/09/2020	\$ 274,5900
9/09/2020	\$ 274,5900
10/09/2020	\$ 274,5900
11/09/2020	\$ 274,5900
12/09/2020	\$ 274,5900
13/09/2020	\$ 274,5900
14/09/2020	\$ 274,5900
15/09/2020	\$ 274,5900
23/06/2020	\$ 276,2861
24/06/2020	\$ 276,2565
25/06/2020	\$ 276,2270
26/06/2020	\$ 276,1975
27/06/2020	\$ 276,1680
28/06/2020	\$ 276,1385

Fuente: Banco de la República

RETENCIÓN EN LA FUENTE

ÚLTIMO DÍGITO O NIT.	AGOSTO	SEPTIEMBRE
0	11 de Agosto de 2020	8 de Septiembre de 2020
9	12 de Agosto de 2020	9 de Septiembre de 2020
8	13 de Agosto de 2020	10 de Septiembre de 2020
7	14 de Agosto de 2020	11 de Septiembre de 2020
6	18 de Agosto de 2020	14 de Septiembre de 2020
5	19 de Agosto de 2020	15 de Septiembre de 2020
4	20 de Agosto de 2020	16 de Septiembre de 2020
3	21 de Agosto de 2020	17 de Septiembre de 2020
2	24 de Agosto de 2020	18 de Septiembre de 2020
1	25 de Agosto de 2020	21 de Septiembre de 2020

Fuente: Minhacienda

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
(BIMENSUAL)

ÚLTIMO DÍGITO O NIT.	JULIO-AGOSTO	SEPTIEMBRE-OCTUBRE
0	8 de Septiembre de 2020	10 de Noviembre de 2020
9	9 de Septiembre de 2020	11 de Noviembre de 2020
8	10 de Septiembre de 2020	12 de Noviembre de 2020
7	11 de Septiembre de 2020	13 de Noviembre de 2020
6	14 de Septiembre de 2020	17 de Noviembre de 2020
5	15 de Septiembre de 2020	18 de Noviembre de 2020
4	16 de Septiembre de 2020	19 de Noviembre de 2020
3	17 de Septiembre de 2020	20 de Noviembre de 2020
2	18 de Septiembre de 2020	23 de Noviembre de 2020
1	21 de Septiembre de 2020	24 de Noviembre de 2020

Fuente: Minhacienda

IMPUESTO AL CONSUMO
(BIMESTRAL)

ÚLTIMO DÍGITO O NIT.	JULIO-AGOSTO	SEPTIEMBRE-OCTUBRE
0	8 de Septiembre de 2020	10 de Noviembre de 2020
9	9 de Septiembre de 2020	11 de Noviembre de 2020
8	10 de Septiembre de 2020	12 de Noviembre de 2020
7	11 de Septiembre de 2020	13 de Noviembre de 2020
6	14 de Septiembre de 2020	17 de Noviembre de 2020
5	15 de Septiembre de 2020	18 de Noviembre de 2020
4	16 de Septiembre de 2020	19 de Noviembre de 2020
3	17 de Septiembre de 2020	20 de Noviembre de 2020
2	18 de Septiembre de 2020	23 de Noviembre de 2020
1	21 de Septiembre de 2020	24 de Noviembre de 2020

Fuente: Minhacienda

IMPUESTO AL PATRIMONIO

TERCERA CUOTA

ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT.	FECHA	ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT.	FECHA
0	11 de junio de 2019	5	18 de junio de 2019
9	12 de junio de 2019	4	19 de junio de 2019
8	13 de junio de 2019	3	20 de junio de 2019
7	14 de junio de 2019	2	21 de junio de 2019
6	17 de junio de 2019	1	25 de junio de 2019

Fuente: Minhacienda

IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT	FECHA
90 y 00	11 de Agosto de 2020
97 y 98	12 de Agosto de 2020
95 y 96	13 de Agosto de 2020
93 y 94	14 de Agosto de 2020
91 y 92	18 de Agosto de 2020
89 y 90	19 de Agosto de 2020
87 y 88	20 de Agosto de 2020
85 y 86	21 de Agosto de 2020
83 y 84	24 de Agosto de 2020
81 y 82	25 de Agosto de 2020
79 y 80	26 de Agosto de 2020
77 y 78	27 de Agosto de 2020
75 y 76	28 de Agosto de 2020
73 y 74	31 de Agosto de 2020
71 y 72	1 de Septiembre de 2020
69 y 70	2 de Septiembre de 2020
67 y 68	3 de Septiembre de 2020
65 y 66	4 de Septiembre de 2020
63 y 64	7 de Septiembre de 2020
61 y 62	8 de Septiembre de 2020
59 y 60	9 de Septiembre de 2020
57 y 58	10 de Septiembre de 2020
55 y 56	11 de Septiembre de 2020
53 y 54	14 de Septiembre de 2020
51 y 52	15 de Septiembre de 2020
49 y 50	16 de Septiembre de 2020
47 y 48	17 de Septiembre de 2020
45 y 46	18 de Septiembre de 2020
43 y 44	21 de Septiembre de 2020
41 y 42	22 de Septiembre de 2020
39 y 40	23 de Septiembre de 2020

Fuente: Minhacienda

asuntos:legales

 **SIGANOS EN TWITTER**
@asulegalesLR

CON TODAS LAS LEYES QUE SE EXPIDEN QUE INFLUYEN EN LOS NEGOCIOS

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

(CUATRIMESTRAL)

ÚLTIMO DÍGITO O NIT.	MAYO-AGOSTO
0	8 de Septiembre de 2020
9	9 de Septiembre de 2020
8	10 de Septiembre de 2020
7	11 de Septiembre de 2020
6	14 de Septiembre de 2020
5	15 de Septiembre de 2020
4	16 de Septiembre de 2020
3	17 de Septiembre de 2020
2	18 de Septiembre de 2020
1	21 de Septiembre de 2020

Fuente: Minhacienda

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	CRÉDITOS ORDINARIOS
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
0369	30-Mar-15	01-Abril-15	30-Jun-15	19,37	-
0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	-
1890	28-Dic-17	01-Ene-17	31-Ene-18	20,69	-
0131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	-
0259	28-Feb-18	01-Mar-18	31-Mar-18	20,68	-
0398	28-Mar-18	01-Abr-18	30-Abr-18	20,48	-
0527	27-Abr-18	01-May-18	31-May-18	20,44	-
0687	30-May-18	01-Jun-18	30-Jun-18	20,28	-
0820	28-Jun-18	01-Jul-18	31-Jul-18	20,03	-
0954	27-Jul-18	01-Ago-18	31-Ago-18	19,94	-
1112	31-Ago-18	01-Sep-18	30-Sep-18	19,81	-
1294	28-Sep-18	01-Oct-18	31-Oct-18	19,63	-
1521	31-Oct-18	01-Nov-18	30-Nov-18	19,49	-
1708	29-Nov-18	01-Dic-18	31-Dic-18	19,40	-
1872	27-Dic-18	01-Ene-19	31-Ene-19	19,16	-
0111	31-Ene-19	01-Feb-19	28-Feb-19	19,70	-
0263	28-Feb-19	01-Mar-19	31-Mar-19	19,37	-
0389	29-Mar-19	01-Abr-19	30-Abr-19	19,32	-
0574	30-Abr-19	01-May-19	31-May-19	19,34	-
0697	30-May-19	01-Jun-19	30-Jun-19	19,30	-
0829	28-Jun-19	01-Jul-19	31-Jul-19	19,28	-
1018	31-Jul-19	01-Ago-19	31-Ago-19	19,32	-
1145	30-Ago-19	01-Sep-19	30-Sep-19	19,32	-
1293	30-Sep-19	01-Oct-19	31-Oct-19	19,10	-
1474	30-Oct-19	01-Nov-19	30-Nov-19	19,03	-
1603	29-Nov-19	01-Dic-19	31-Dic-19	18,91	-
1768	27-Dic-19	01-Ene-20	31-Ene-20	18,77	-
0094	30-Ene-20	01-Feb-20	29-Feb-20	19,06	-
0205	27-Feb-20	01-Mar-20	31-Mar-20	18,95	-
0651	27-Mar-20	01-Abr-20	30-Abr-20	18,69	-
0437	30-Abr-20	01-Abr-20	31-May-20	18,19	-
0505	29-May-20	01-Jun-20	30-Jun-20	18,12	-
0605-	30-Jun-20	01-Jul-20	31-Jul-20	18,12	-
0685	31-Jul-20	01-Ago-20	31-Agos-20	18,29	-
0769	31-ago-20	01-sep-20	31-sep-20	18,35	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

CONMUTADOR
(1) 4227600

LÍNEA GRATIS
018000 510051

BOGOTÁ, CARRERA 13A #37-32

OFICINA CENTRO BOGOTÁ: (1) 4227600 EXT: 1402, 1404, 1204 /// FAX BOGOTÁ: (1) 2814481

OFICINAS REGIONALES: ARMENIA: (6)7468909 - BARRANQUILLA: (5)3161870 - BUCARAMANGA: (7)6910190 - CALI: (2)3690750 - CARTAGENA: (5)6429400 - GIRARDOT: (1)8310404 - IBAGUE: (8)2612062 - MANIZALES: (6)8720900 - MEDELLIN: (4)2040040 - NEIVA: (8)8662438 - PEREIRA: (6)3470350 - TUNJA: (8)7404015 - VILLAVICENCIO: (3)108107730 - CHIQUEQUIRA: (8)7264866-3105516455

asuntoslegales.com.co /// edictos@larepublica.com.co

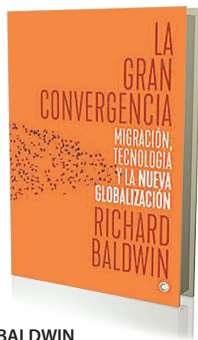


@asulegalesLR

15.SEP.2020

MARTES

¿Qué leer?



BALDWIN
ANTONI BOSCH EDITOR
PÁGS. 350

TECNOLOGÍA

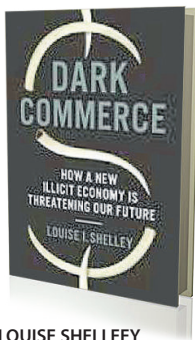
LA GRAN CONVERGENCIA

PALABRAS CLAVE:

- La globalización moderna tiene particularidades que la hacen distinta de la del siglo pasado.
- Las empresas deben adaptarse a la realidad.

LO QUE USTED APRENDERÁ:

- La globalización es una oportunidad.



LOUISE SHELLEY
PRINCETON UP
PÁGS. 376

LABORAL

LA NUEVA ECONOMÍA AMENAZA EL FUTURO

PALABRAS CLAVE:

- Internet ha fomentado un crecimiento dramático del comercio ilícito. Con unos pocos clic, cualquiera puede entrar en un mercado negro en línea.

LO QUE USTED APRENDERÁ:

- Cómo proteger la compañía del fraude.

GESTIÓN

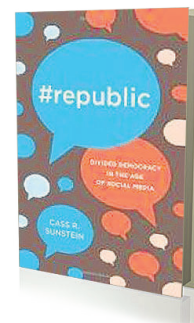
#REPUBLIC: LA DEMOCRACIA

PALABRAS CLAVE:

- Aunque internet permite a la gente compartir ideas, los algoritmos que seleccionan lo que los espectadores ven conducen a la gente a "prisiones de su propio diseño" y fomentan la polarización que amenaza la capacidad de autogobierno de la sociedad.

LO QUE USTED APRENDERÁ:

- Su información proporciona una contribución muy necesaria a la investigación sobre el impacto social que tiene internet.



CASS R. SUNSTEIN
PRINCETON UP
PÁGS. 328

APROXIMACIÓN A LA POLÍTICA PENITENCIARIA

Encarcelamiento masivo: derecho, raza y castigos

JONATHAN SIMON
EDICIONES UNIANTES
PÁGS. 268



BOGOTÁ En los últimos 30 años, varios autores han descrito el aumento vertiginoso de la población penitenciaria global, un fenómeno histórico y político tan intenso que merece ser llamado con nombre propio: la era del encarcelamiento masivo.

En el centro de este debate se encuentran los estudios de Jonathan Simon, que nos permiten comprender cómo desde hace varias décadas, la cuestión penitenciaria, un problema social y político por excelencia, se ha convertido en un problema jurídico.

Los reclamos de pri-

sioneros, grupos de interés y activistas jurídicos contra las condiciones de reclusión y los excesos del poder punitivo del Estado han sido llevados ante las cortes, lo cual ha dado lugar a intensos procesos de reforma penitenciaria impulsados por los jueces.

Los trabajos de Simon que se presentan en este libro son claves para comprender las nuevas realidades y los retos de la criminología y la sociología del castigo, en tanto, estudian la relación entre el encarcelamiento masivo, la intervención judicial y el futuro de las prisiones en las sociedades contemporáneas.

El autor nos presenta en esta obra el abordaje de un análisis no solo sobre la realidad jurídica detrás del aumento de la población carcelaria; sino también un panorama de la vida de quienes habitan la prisión.



SÍGANOS EN:
asuntoslegales.com.co
Con más sobre el pleito entre Supreme y Gicco New York ante la SIC.

JONATHAN TORO
jtoro@larepublica.com.co
#DíaDeLectura

GESTIÓN

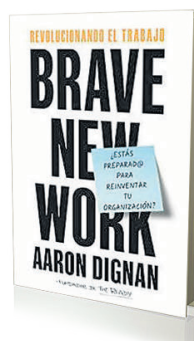
REVOLUCIONAR EL TRABAJO

PALABRAS CLAVE:

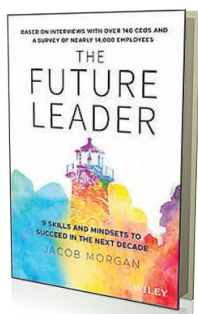
- Pareciera que transformar el mundo del trabajo es una obligación constante de la modernidad, aunque el encuadre que lo rige data de la cultura laboral heredada desde la Revolución Industrial.

LO QUE USTED APRENDERÁ:

- Para alcanzar su mejor potencial de cambio, la evolución del trabajo necesitará de líderes, emprendedores, organizadores, funcionarios y empleados visionarios. Este libro plantea las claves para lograrlo.



AARON DIGMAN
REVERTE MANAGEMENT
PÁGS. 336



JACOB MORGAN
WILEY
PÁGS. 300

GESTIÓN

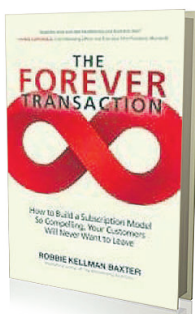
EL LÍDER DEL FUTURO EN LA SOCIEDAD

PALABRAS CLAVE:

- El futurista Jacob Morgan entrevistó a más de 240 directores ejecutivos y encuestó a casi 14.000 empleados para identificar tendencias y desafíos que los negocios enfrentarán.

LO QUE USTED APRENDERÁ:

- Habilidades para tener éxito en la década.



ROBBIE KELLMAN
MCGRAW HILL
PÁGS. 256

LABORAL

LA TRANSACCIÓN PARA SIEMPRE

PALABRAS CLAVE:

- El Índice de la economía de la suscripción de Zuora reportó que los ingresos de las empresas de membresía están aumentando alrededor de cinco veces más rápido.

LO QUE USTED APRENDERÁ:

- Construya relaciones sólidas con clientes.

Inicio Investigación Tableros de madera

Lina Marcela Perez Morillo - Cont <lperez@mincit.gov.co>

Mar 15/09/2020 19:41

CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Liliana Molina Julio <lmolina@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Ibeth Lilian Piñeros Rodriguez <ipineros@mincit.gov.co>

Cco: novopan@pelikano.com <novopan@pelikano.com>; novopan@pelikano.com.ec <novopan@pelikano.com.ec>; yanez@cotopaxi.com.ec <yanez@cotopaxi.com.ec>

Respetado (a) Señor (a):

Me permito informarle que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encuentra evaluando la solicitud de la rama de producción nacional para la adopción de una medida de salvaguardia conforme el artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 "Acuerdo de Integración Subregional Andino" (Acuerdo de Cartagena), a las importaciones de tableros de madera, con o sin recubrimiento, para uso en ambiente seco o húmedo, clasificados por las subpartidas arancelarias 4410.11.00.00 y 4410.19.00.00.

De acuerdo con lo anterior, si desean expresar su opinión o argumentos refutatorios sobre la mencionada solicitud, éstos pueden ser enviados en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soportes respectivos, a las direcciones de correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co; lperez@mincit.gov.co; radicacioncorrespondencia@mincit.gov.co hasta el próximo 29 de septiembre de 2020.

Se informa que para que los documentos en idioma extranjero u otorgados en el extranjero puedan ser apreciados como pruebas, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012.

Si en los documentos remitidos, existe información de carácter confidencial, se deben remitir dos archivos, uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público, así como la correspondiente justificación de petición de confidencialidad. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto.

No será responsabilidad de la autoridad la divulgación de información de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificación o no vengán acompañadas de su correspondiente resumen público. En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, la parte interesada podrá señalar que dicha información no puede ser resumida.

El expediente público que contiene los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigación, al igual que el cuestionario para su consulta reposan en la siguiente dirección electrónica URL: <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/salvaguardia/investigaciones-por-salvaguardia-en-curso/tableros-de-madera-con-o-sin-recubrimiento>

Finalmente, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas a través del correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co

Cordial saludo,



Subdirectora de Prácticas Comerciales

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

efernandez@mincit.gov.co

(571) 6067676 ext. 1283

Calle 28 No. 13a 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Inicio Investigación Tableros de madera

Lina Marcela Perez Morillo - Cont <lperezm@mincit.gov.co>

Mar 15/09/2020 19:48

CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Liliana Molina Julio <lmolina@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Ibeth Lilian Piñeros Rodriguez <ipineros@mincit.gov.co>

Cco: eugenia.mosquera@madecentro.co <eugenia.mosquera@madecentro.co>; info@madecentro.com <info@madecentro.com>; adela.londono@maderkit.com <adela.londono@maderkit.com>; andrea.valero@maderkit.com.co <andrea.valero@maderkit.com.co>; patricia.palma@inval.com.co <patricia.palma@inval.com.co>; adela.londono@maderkit.com.co <adela.londono@maderkit.com.co>; serviciiente@inval.com.co <serviciiente@inval.com.co>

 1 archivos adjuntos (25 KB)

CuadroPrecioImportacionTableros.xlsx;

Respetado (a) Señor(a):

Atentamente, me permito informarle que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por solicitud de la rama de producción nacional de tableros de madera, con o sin recubrimiento, para uso en ambiente seco o húmedo, clasificados por las subpartidas arancelarias 4410.11.00.00 y 4410.19.00.00, está adelantando la investigación administrativa conforme el artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 "Acuerdo de Integración Subregional Andino" (Acuerdo de Cartagena).

De acuerdo con lo anterior, con el fin de contar con elementos de juicio adicionales podrán expresar su opinión o argumentos refutatorios sobre la mencionada solicitud. Adicionalmente, para establecer el precio promedio al cual se vende en Colombia los tableros de madera, con o sin recubrimiento, para uso en ambiente seco o húmedo, clasificados por las subpartidas arancelarias 4410.11.00.00 y 4410.19.00.00, y teniendo en cuenta que en la base de datos de importaciones fuente DIAN, está identificado como importador de dicho producto, atentamente solicito diligenciar el archivo en Excel adjunto a esta comunicación.

La información sobre el precio de las importaciones requerida en el archivo adjunto debe suministrarse en Excel de forma consolidada por semestre para el periodo que comprende entre el primer semestre de 2017 al primero de 2020. Para el diligenciamiento del mismo, en la parte inferior del citado archivo se encuentran las instrucciones.

Se informa que para que los documentos en idioma extranjero u otorgados en el extranjero puedan ser apreciados como pruebas, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012.

Si en los documentos remitidos, existe información de carácter confidencial, se deben remitir dos archivos, uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público, así como la correspondiente justificación de petición de confidencialidad. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto.

No será responsabilidad de la autoridad la divulgación de información de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificación o no vengan acompañadas de su correspondiente resumen público. En circunstancias

excepcionales debidamente demostradas, la parte interesada podrá señalar que dicha información no puede ser resumida.

Los comentarios a la investigación y el cuadro diligenciado, pueden ser enviados a los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co; lperez@mincit.gov.co; radicacioncorrespondencia@mincit.gov.co a más tardar el 29 de septiembre de 2020.

El expediente público que contiene los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigación reposan en la siguiente dirección electrónica

URL: https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensacomercial/salvaguardia/investigaciones_por-salvaguardia-en-curso/tableros-de-madera-con-o-sin-recubrimiento

Finalmente, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas a través del correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co

Cordial saludo,



Subdirectora de Prácticas Comerciales

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

efernandez@mincit.gov.co

(571) 6067676 ext. 1283

Calle 28 No. 13a 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización,

copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

**CÁLCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO
DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL**

PRODUCTO: Baldosas Cerámicas

SUBPARTIDA ARANCELARIA: 4410.11.00.00 y 4410.19.00.00

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDADES MONETARIAS POR UNIDAD DE MEDIDA (m³)

PAIS DE ORIGEN:

PRODUCTOS ENTREGADOS EN: PUERTO

		2017		2018		2019		2020
		ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN
1	PRECIO C.I.F EN DÓLARES DE EE. UU. DEL Mt³(1)							
	CANTIDAD TOTAL (m ³)							
	VALOR TOTAL (CIF US\$)							
2	TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR DE EE. UU. (2)							
3	PRECIO C.I.F EN PESOS COLOMBIANOS (fila 1 por fila 2)							
4	(+) ARANCEL EN COP PROMEDIO PONDERADO (EN PESOS) (3)							
5	(+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4)							
	DERECHOS EN PUERTO							
	BODEGAJE							
	CARGUE Y DESCARGUE							
6	(+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS (5)							
	VALOR TRANSPORTE PESOS \$/m ³							
	SEGURO NACIONAL PESOS \$/m ³							
7	(+) GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DIAS DE FINANCIACIÓN:) (6)							
	COMISION DE GIRO							
	COMISION CARTA DE CREDITO							
	INTERESES CARTA DE CREDITO							
	VALOR APERTURA							
	INTERESES DE FINANCIACION							
8	(+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS (7)							
	TARIFA AGENTE DE ADUANAS							
	GASTOS DE DOCUMENTACION							
9	PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (filas 3+4+5+6+7+8)							
10	MARGEN DE UTILIDAD (8)							
11	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA (9)							
12	PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO (10)							

NOTAS:

Los datos requeridos son en términos unitarios (según unidad de medida usual del producto de que se trate)

Complemente las siguientes notas aclaratorias con la explicación acerca de la fuente, composición y detalles metodológicos de cálculo para cada rubro, teniendo en cuenta el número de llamado de atención correspondiente a cada uno de ellos.

*Si es comercializador, indique la ciudad en donde su cliente recibe la mercancía; si es transformador del producto en cuestión, indique la ciudad de domicilio de la empresa.

(1) Precio CIF en dólares se obtiene dividiendo el valor CIF entre las cantidades para cada período, según cifras DIAN

(2) El tipo de cambio debe corresponder al promedio ponderado de las tasas de cambio realmente aplicadas a cada liquidación de importación. Este promedio se obtiene multiplicando la tasa de cambio por el valor CIF en dólares de la importación correspondiente; se suman los resultados de esas multiplicaciones y la cifra obtenida de esa suma se divide entre el valor CIF de las importaciones totales del período de que se trate.

(3) El arancel corresponde al promedio ponderado de los aranceles realmente pagados en cada período. Este promedio se obtiene dividiendo el total de aranceles pagados entre las cantidades totales importadas para cada período.

(4) Dentro de este rubro incluya el promedio ponderado de los derechos en puerto, cargue y descargue, bodegaje en puerto, y todos aquellos gastos que tengan que ver con la permanencia y manipulación de la mercancía en el puerto. Este promedio se calcula dividiendo el total de todos esos conceptos realmente pagados, entre las cantidades totales importadas para cada período.

(5) Corresponde al promedio ponderado de los fletes y seguros realmente pagados; se obtiene dividiendo el valor total de esos conceptos entre las cantidades totales importadas para cada

período.

(6) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar a lo indicado en el numeral anterior), de conceptos tales como comisión de giro, comisión de carta de crédito, intereses de carta de crédito, intereses de financiación, diferencia en cambio, etc.

(7) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar a lo indicado en el numeral 5), de conceptos tales como la comisión del agente de aduana, gastos en documentación, etc.

(8) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Se calcula así: valores del renglón 12 menos valores del renglón 11, menos valores del renglón 9 en cada columna.

(9) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Corresponde al promedio ponderado del IVA total liquidado en las ventas del producto. Este promedio se calcula de forma similar a lo indicado en el numeral 5 de estas notas.

(10) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Este precio corresponde al precio promedio obtenido dividiendo el valor de las ventas entre el volumen de las mismas para cada período. Especifique las condiciones de venta del producto (en bodega del cliente, en bodega del importador, en puerto, etc.).



SPC

Bogotá D.C, 16 de septiembre de 2020

Señor
RAFAEL PAREDES PROAÑO
Embajador
EMBAJADA DE ECUADOR EN COLOMBIA
ecucolombia@cancilleria.gob.ec

Asunto : Solicitud para la adopción de una medida de salvaguardia en el marco del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 a las importaciones de tableros de madera, con o sin recubrimiento, para uso en ambiente seco o húmedo, clasificados por las subpartidas arancelarias 4410.11.00.00 y 4410.19.00.00.

Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de solicitar su valiosa colaboración para que por su intermedio se informe al Gobierno y Productores de su país, que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia se encuentra evaluando la solicitud de la investigación en referencia. La misma, fue presentada por la rama de producción nacional en el marco jurídico del artículo 97 de la Decisión 563 de 2003 "Acuerdo de Integración Subregional Andino" (Acuerdo de Cartagena).

Cabe señalar, que si los exportadores y productores desean expresar su opinión o argumentos refutatorios sobre la mencionada solicitud, estos pueden ser enviados en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos respectivos, vía correo electrónico hasta el próximo 29 de septiembre de 2020 a las direcciones electrónicas ccamacho@mincit.gov.co; lperez@mincit.gov.co; y radicacioncorrespondencia@mincit.gov.co

Finalmente, le informo que en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reposa el expediente público que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra a disposición de los interesados para consulta en la siguiente dirección electrónica <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/salvaguardia/investigaciones-por-salvaguardia-en-curso/tableros-de-madera-con-o-sin-recubrimiento>

Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,

Director de Comercio Exterior

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia int:

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ

Revisó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20